



Cuarto punto del orden del día: La seguridad y salud en el trabajo (segunda discusión)

Informe de la Comisión de la Seguridad y Salud

1. La Comisión de la Seguridad y Salud celebró su primera sesión el 31 de mayo de 2006. Inicialmente la Comisión estuvo compuesta por 178 miembros (78 miembros gubernamentales, 38 miembros empleadores y 62 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos se atribuyeron 589 votos a cada miembro gubernamental, 1.209 votos a cada miembro empleador y 741 votos a cada miembro trabajador. La composición de la Comisión se modificó ocho veces en el curso de la reunión, y por consiguiente varió también el número de votos atribuidos a cada miembro ¹.

¹ Las modificaciones fueron las siguientes:

- a) 1.º de junio: 193 miembros (99 miembros gubernamentales con 120 votos cada uno, 40 miembros empleadores con 297 votos cada uno y 54 miembros trabajadores con 220 votos cada uno);
- b) 2 de junio: 179 miembros (103 miembros gubernamentales con 38 votos cada uno, 38 miembros empleadores con 103 votos cada uno y 38 miembros trabajadores con 103 votos cada uno);
- c) 3 de junio: 170 miembros (107 miembros gubernamentales con 962 votos cada uno, 37 miembros empleadores con 2.782 votos cada uno y 26 miembros trabajadores con 3.959 votos cada uno);
- d) 5 de junio: 168 miembros (109 miembros gubernamentales con 814 votos cada uno, 37 miembros empleadores con 2.398 votos cada uno y 22 miembros trabajadores con 4.033 votos cada uno);
- e) 6 de junio: 168 miembros (110 miembros gubernamentales con 777 votos cada uno, 37 miembros empleadores con 2.310 votos cada uno y 21 miembros trabajadores con 4.070 votos cada uno);
- f) 7 de junio: 163 miembros (110 miembros gubernamentales con 63 votos cada uno, 35 miembros empleadores con 198 votos cada uno y 18 miembros trabajadores con 385 votos cada uno);
- g) 8 de junio: 160 miembros (110 miembros gubernamentales con 136 votos cada uno, 34 miembros empleadores con 440 votos cada uno y 16 miembros trabajadores con 935 votos cada uno);
- h) 12 de junio: 156 miembros (111 miembros gubernamentales con 44 votos cada uno, 33 miembros empleadores con 148 votos cada uno y 12 miembros trabajadores con 407 votos cada uno).

2. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:

<i>Presidente:</i>	Dr. A. Békés (miembro gubernamental, Hungría)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. C. Lötter (miembro empleador, Sudáfrica) y Sra. P. Seminario (miembro trabajador, Estados Unidos)
<i>Ponente:</i>	Sr. S. Kang'ethe (miembro gubernamental, Kenya)

3. En sus tercera y cuarta sesiones, la Comisión constituyó un Comité de Redacción compuesto por los miembros siguientes:

<i>Miembro gubernamental:</i>	Sr. M. Levin (Estados Unidos)
<i>Miembro empleador:</i>	Sr. N. Côté (Canadá)
<i>Miembro trabajador:</i>	Sr. J.-M. Joubier (Francia)

4. La Comisión tuvo ante sí los Informes IV (2^a) y IV (2B) titulados *Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo*; ambos informes fueron preparados por la Oficina a fin de que sirvieran de base para la discusión del cuarto punto del orden del día de la Conferencia: «La seguridad y salud en el trabajo — *Elaboración de normas, segunda discusión con miras a la adopción de un convenio y una recomendación*». El Informe IV (2^a) fue preparado por la Oficina tras recibir las respuestas al Informe IV (1) (2006), también titulado *Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo*, el cual fue redactado tras la primera discusión sobre la elaboración de un nuevo instrumento en este ámbito celebrada en la 93.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2005). El Informe IV (2B) contenía un proyecto de convenio y un proyecto de recomendación sobre ese tema.

5. La Comisión celebró 11 sesiones.

Introducción

6. El representante del Secretario General, Dr. Jukka Takala, dio la bienvenida a los delegados y les recordó la discusión sobre un nuevo instrumento para un marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo celebrada en 2005. El objetivo general del instrumento era contribuir a mejorar los programas y los resultados en materia de seguridad y salud en el trabajo, y otorgar alta prioridad a esa cuestión en los programas nacionales.

7. Seguidamente, la Comisión procedió a elegir su Mesa. El Presidente dio las gracias a la Comisión por su elección, que suponía un gran honor para él y para su país. El orador añadió que esperaba trabajar con los Vicepresidentes y los miembros de la Comisión en un espíritu constructivo de cooperación. Por su parte, los Vicepresidentes se comprometieron a colaborar eficazmente con miras al resultado fructífero de los debates de la Comisión.

Discusión general

8. El representante del Secretario General presentó el tema que debía debatir la Comisión. En 2003, la Conferencia Internacional del Trabajo había adoptado una estrategia global sobre seguridad y salud en el trabajo a fin de hacer frente al enorme costo humanitario y económico de los accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo a escala mundial. La promoción de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo y un enfoque de sistema de la seguridad y salud en el trabajo eran aspectos fundamentales de esa estrategia, que abarcaba cinco esferas principales de actuación: 1) la promoción de la seguridad y salud en el trabajo por conducto de la sensibilización y las

actividades de movilización (uno de cuyos ejemplos fue el Día Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo celebrado anualmente); 2) los instrumentos de la OIT; 3) la asistencia y cooperación técnicas; 4) la elaboración, gestión y difusión de conocimientos, y 5) la colaboración internacional. Señaló que desde 2003 un total de 49 países habían ratificado convenios sobre seguridad y salud en el trabajo y varios habían manifestado la intención de ratificar el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y otros convenios. Asimismo, se habían realizado avances considerables en la elaboración de enfoques estratégicos para la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y actualmente las *Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)* podían obtenerse en 21 versiones lingüísticas.

9. Los instrumentos propuestos que se examinan actualmente se prepararon para otorgar mayor prioridad a la seguridad y salud en el trabajo en los programas nacionales, con el apoyo de las altas instancias políticas, consolidar los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo y promover constantemente una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo eran programas estratégicos a medio plazo para alcanzar esos objetivos y se basaban en perfiles nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los primeros debían vincularse con otros programas, como los planes de desarrollo económico.
10. El Vicepresidente empleador, que hizo uso de la palabra en nombre de los miembros empleadores, felicitó al Presidente y a la Vicepresidenta trabajadora por sus respectivos nombramientos. Tras recordar el número total de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo y el reducido número de ratificaciones de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo, manifestó el apoyo de los miembros empleadores al nuevo enfoque integrado de la seguridad y salud en el trabajo que condujo a la adopción en 2003 de la *Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo*. De ese modo, se esperaba lograr que se concediera alta prioridad a la seguridad y salud en el trabajo en los programas nacionales y fomentar compromisos políticos al respecto que propiciaran una cultura de prevención en materia de seguridad y salud y un enfoque de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
11. En 2005, los miembros empleadores habían propugnado de manera decidida que el instrumento propuesto revistiese la forma de una declaración, pero habían aceptado el consenso al que había llegado entonces la Comisión para proceder mediante un convenio y una recomendación. Era importante, por lo tanto, que en el proyecto de convenio se evitase repetir lo que ya figuraba en instrumentos existentes, y que fuese lo más fácil posible de ratificar, a fin de que se adoptasen políticas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo y que se mejorasen los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo. Los miembros empleadores consideraban que ese enfoque era la vía más adecuada para lograr mejoras sostenibles en materia de seguridad y salud en el trabajo en los próximos años con miras a garantizar lugares de trabajo más seguros y saludables.
12. La Vicepresidenta trabajadora, que habló en nombre de los miembros trabajadores, felicitó al Presidente y al Vicepresidente empleador por sus nombramientos. Recordó la persistencia de una tasa elevada de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en particular relacionados con el asbesto y la minería, así como los peligros psicosociales y otros «nuevos» peligros. También había problemas derivados de la economía mundial y los relativos a la externalización y la contratación.
13. La estrategia global de 2003 proporcionó una base para un nuevo instrumento, pero los miembros trabajadores consideraban que el proyecto de convenio se centraba excesivamente en el proceso y no estaba en consonancia con el párrafo 6 de las Conclusiones, y había que prestar más atención a la política nacional. Las bajas tasas de ratificación de los convenios relativos a la seguridad y salud en el trabajo se debían más

bien a la falta de promoción de los mismos. Era necesario asumir un compromiso político para aumentar el número de ratificaciones de los convenios actuales; por consiguiente, para asegurar un efecto más amplio, el nuevo convenio debería tener vínculos más estrechos con dichos convenios, en particular con el Convenio núm. 155. Los actuales proyectos de instrumentos eran demasiado generales, imponían muy pocas obligaciones y proporcionaban también pocos medios para medir el desempeño y el cumplimiento. Era preciso reconocer más claramente el deber de promover la seguridad y salud en el trabajo, particularmente en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los gobiernos, empleadores y trabajadores.

- 14.** La miembro gubernamental de Cuba manifestó que para su país era importante asegurar normas eficaces de seguridad y salud en el trabajo, y señaló que todos los interlocutores sociales eran responsables de adoptar políticas que mejoraran las condiciones de trabajo y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias. Añadió que en Cuba los sindicatos estaban legalmente autorizados a desempeñar un papel importante en la elaboración de programas y políticas de prevención, así como a realizar actividades de estudio, formación e investigación. Los órganos gubernamentales, como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo, también participaban activamente en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito nacional. Así pues, la oradora acogió con satisfacción los nuevos instrumentos del marco promocional, como normas adicionales a las existentes sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 15.** El miembro gubernamental de la India encomió el texto propuesto por la Oficina y declaró que una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo adoptada por todos los Estados Miembros era una medida importante para proteger la vida de los trabajadores. El desarrollo de una política, un sistema y un programa nacionales de seguridad y salud en el trabajo era compatible con el enfoque propuesto por la India y, por consiguiente, recibió su apoyo. Se adoptó también un sistema nacional de gestión de la seguridad y salud en el trabajo normalizado, que al igual que otras mejoras estaba siendo aplicado por muchas instituciones. Por lo tanto, la adopción de los instrumentos propuestos ayudaría a velar por la seguridad y salud de todos los trabajadores.
- 16.** El miembro gubernamental de Suiza sostuvo que su Gobierno se oponía a la adopción de un nuevo convenio complementado por una recomendación, puesto que ya había muchos convenios y recomendaciones relativos a la seguridad y salud en el trabajo. El orador señaló que en las discusiones de 2003 no se preveía adoptar un nuevo instrumento vinculante, y manifestó que su Gobierno preferiría contar con nuevos mecanismos que dispusieran medidas prácticas de protección. En consecuencia, apoyó la elaboración de un nuevo instrumento que revistiera la forma de una declaración, mejorado con medidas prácticas de protección a nivel nacional.
- 17.** El miembro gubernamental de los Países Bajos hizo hincapié en que un nuevo instrumento debería ser flexible y en que habría sido más apropiado adoptar una recomendación que un convenio, porque una recomendación habría animado a los interlocutores sociales a promover la seguridad y salud en el trabajo. Su Gobierno era partidario de consolidar y simplificar los convenios existentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y una vez adoptado el convenio consolidado, habría que esforzarse por promover su amplia ratificación. No obstante, si la Comisión lograra un consenso en relación con determinadas cuestiones, su Gobierno lo aceptaría.
- 18.** El miembro gubernamental de Namibia explicó que Africa afrontaba numerosos retos, entre ellos la creciente magnitud del sector informal de la economía. Añadió que se debían realizar esfuerzos por aumentar la protección de los trabajadores de ese sector, y que su país estaba modificando su legislación con el fin de afrontar ese reto. Con respecto a los nuevos instrumentos propuestos, sostuvo que era importante promover el concepto de

mejora continua, y por lo tanto su Gobierno apoyaba el concepto de un marco promocional de la seguridad y salud en el trabajo que permitiera mejorar progresivamente los sistemas nacionales. Además, el orador estimó que los nuevos instrumentos deberían adoptar la forma de un convenio y una recomendación, dotados de la flexibilidad necesaria para facilitar una amplia adopción.

19. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda manifestó el firme apoyo de su Gobierno a la elaboración de un instrumento de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, por cuanto ese instrumento proporcionaría un marco amplio para los programas de acción de alcance internacional, nacional y empresarial. Además, el orador abogó por que los instrumentos adoptaran la forma de un convenio acompañado por una recomendación. El orador consideraba que los instrumentos planteaban enormes desafíos, pero creía que los Estados Miembros podrían superarlos si seleccionaban la gama de programas de acción más apropiados para ello.
20. El representante de la Comisión Internacional de Medicina del Trabajo (CIMT) presentó su organización como una ONG profesional con 100 años de antigüedad que actuaba en unos 100 países del mundo. Su misión era promover la investigación sobre seguridad y salud en el trabajo y la aplicación de los resultados de dicha investigación mediante la formación, la educación y la difusión, y fomentar los más elevados principios éticos. El orador destacó la importancia que tenían los convenios de la OIT para los miembros de la CIMT y acogió con satisfacción los nuevos instrumentos, pero señaló que había que alentar más la ratificación de los convenios existentes. La CIMT apoyaba el concepto de programa nacional tal como se proponía, y consideraba que la OIT podía adoptar medidas para evaluar los progresos y establecer criterios de referencia para los diferentes países y sectores de la actividad económica.
21. En opinión de la CIMT, los servicios de salud en el trabajo constituían una parte importante del sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo y deberían fortalecerse teniendo particularmente en cuenta las necesidades de las pequeñas empresas, los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores del sector informal. Dichos servicios también eran necesarios porque los recursos para los profesionales de la seguridad y salud en el trabajo eran limitados y había una escasez mundial de especialistas en este campo. Recientemente se habían elaborado unas nuevas directrices relativas al suministro de servicios básicos de salud en el trabajo y se esperaba que las mismas ayudaran a ampliar tales servicios en todo el mundo.
22. El miembro gubernamental del Líbano dijo que era importante asegurar niveles decentes de seguridad y salud en el trabajo, en particular para los gobiernos, pues éstos tenían el cometido de vigilar la observancia de las disposiciones en esta materia en un mundo en rápida evolución. Los trabajadores enfrentaban graves riesgos, y los accidentes industriales eran un problema importante en los países en desarrollo, al igual que las enfermedades profesionales causadas por sustancias peligrosas. En consecuencia, el orador acogía con satisfacción los nuevos instrumentos propuestos por la Oficina y confiaba en que serían ratificados y aplicados con celeridad.
23. La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos ², recordó a la Comisión los significativos progresos realizados durante la primera discusión de los textos en 2005. Se había avanzado mucho, y la Comisión disponía entonces de textos simples, exhaustivos y

² Alemania, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

orientados a la consecución de resultados, que equilibraban la necesidad de una visión clara con disposiciones específicas. El marco promocional debería dar notoriedad a la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito nacional y ayudar a desarrollar una cultura de prevención en materia de seguridad y salud y a promover un enfoque de sistema de gestión. No obstante, para que las nuevas disposiciones fueran efectivamente aplicadas por medio de los sistemas políticos, las administraciones nacionales y la variedad de culturas de todo el mundo, era necesario alcanzar un buen equilibrio entre los elementos vinculantes y los no vinculantes.

24. El miembro gubernamental de Francia mostró su acuerdo con las opiniones expresadas por el orador anterior y añadió que también era necesario tener en cuenta los costos inaceptables de los accidentes y la enfermedad. El orador dio su apoyo al Vicepresidente empleador respecto de la necesidad de encontrar un enfoque innovador que fomentara una cultura de prevención, y asimismo coincidió con la Vicepresidenta trabajadora en que el instrumento debería basarse en principios fundamentales y debería dar lugar a progresos de alcance mundial. Confiaba en que los nuevos instrumentos podrían tender un puente entre estas dos posiciones.
25. El miembro gubernamental de Suecia, que hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales de Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia y Noruega, informó a la Comisión de que en las próximas discusiones preveían proponer una resolución relativa a la promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
26. El miembro gubernamental del Reino Unido, que habló en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM) que no formaban parte de la Unión Europea³, respaldó plenamente el desarrollo del marco propuesto, que consideraban que debería complementar y no repetir los instrumentos existentes. El orador destacó que los nuevos instrumentos deberían ayudar tanto a los Estados Miembros que estaban desarrollando sus sistemas de seguridad y salud en el trabajo como a los que ya contaban con sistemas desarrollados, y de este modo darían notoriedad a la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito nacional. Asimismo, creía que el nuevo instrumento debería estar orientado estratégicamente, basarse en principios y enfocarse con miras a la consecución de resultados, y pidió prudencia ante la posibilidad de volver a discutir cuestiones ya tratadas y acordadas en la primera discusión de los instrumentos en 2005.
27. El miembro gubernamental de Malasia dijo que para su Gobierno el proyecto de convenio era importante como medio para velar por la seguridad y salud de los trabajadores, y apoyó sin reservas su desarrollo. Malasia había elaborado una política nacional de seguridad y salud en el trabajo, que en fecha próxima se discutiría con las partes interesadas, un proyecto de programa nacional y también una estrategia quinquenal para mejorar la seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, que coincidiría con el Noveno Plan Nacional de Malasia.
28. El miembro gubernamental del Japón observó que la seguridad y salud en el trabajo eran elementos importantes para todos los países y estimó que el proyecto de convenio constituiría un instrumento eficaz para elaborar un marco nacional de seguridad y salud en el trabajo en cada Estado Miembro. El orador se refirió a la estrategia global, y dijo que el instrumento debía tener carácter general y un contenido de promoción antes que preceptivo, por lo que no debería prever un nivel de protección específico de los trabajadores. El texto del convenio propuesto ya se había mejorado, y muchos países podrían estar en condiciones de ratificarlo, entre ellos el Japón. El marco de promoción del

³ Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelanda.

Japón había obtenido resultados satisfactorios durante los últimos 50 años, y actualmente se estaba ejecutando el décimo plan nacional de seguridad y salud en el trabajo.

29. El miembro gubernamental de México reconoció que era preciso elaborar un instrumento sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, pero advirtió que era necesario llegar a un consenso. Opinó que el convenio y la recomendación no debían ser demasiado restrictivos, y debían permitir a los países adoptar distintos criterios, de modo que cada uno de ellos pudiera elaborar un enfoque de sistemas con un objetivo concreto y viable.
30. La miembro gubernamental de Marruecos comentó que su Gobierno era partidario de adoptar un convenio complementado por una recomendación, a fin de propiciar un mayor compromiso político respecto de la seguridad y salud en el trabajo. En Marruecos se había promulgado recientemente una nueva legislación sobre seguridad y salud en el trabajo para promover la prevención; se había creado un nuevo Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se había impartido formación a inspectores del trabajo, se estaban estableciendo comités de seguridad y salud en el trabajo y cada vez se organizaban más actividades de sensibilización.
31. El miembro gubernamental de Tailandia se pronunció a favor de adoptar un convenio complementado por una recomendación. El proyecto de convenio era un nuevo tipo de instrumento orientado a promover la seguridad y salud en el trabajo y lograr que se otorgara mayor prioridad en los programas nacionales y, al mismo tiempo, fomentar una cultura de prevención en lo que respecta a la seguridad y salud en el trabajo y un enfoque de sistemas en el plano nacional. Por consiguiente, era importante facilitar la ratificación del convenio, evitar su superposición con los instrumentos existentes y alentar la mejora constante de los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo y de su desempeño.
32. El miembro gubernamental de Singapur que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico⁴ reiteró la importancia de instaurar una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo y de utilizar un enfoque de sistemas en lo concerniente a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que eran pilares fundamentales de la estrategia global sobre seguridad y salud en el trabajo. Esos conceptos requerían la adopción de métodos y herramientas, más que la definición de prescripciones detalladas, y los proyectos de instrumentos deberían ser flexibles y orientados a la promoción. El grupo estimó que los textos propuestos abarcaban adecuadamente las herramientas y los métodos necesarios, y prefirió que no se modificaran.
33. El miembro gubernamental de China confirmó el pleno apoyo de su Gobierno al marco promocional y señaló los problemas actuales a que hacía frente su país, en donde la enorme población activa y el elevado éxodo rural tenían repercusiones importantes sobre la seguridad y salud en el trabajo. Por lo tanto, el Gobierno otorgaba gran prioridad a la seguridad y salud en el trabajo y estaba dispuesto a mejorar la legislación, la prevención y el control de las enfermedades profesionales, así como la seguridad de los trabajadores en general. Si bien los instrumentos propuestos ayudarían a los países a introducir esas mejoras, debía estudiarse la cuestión de la aplicación, ya que muchos países en desarrollo

⁴ Afganistán, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Arabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Arabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, República Democrática de Timor-Leste, Viet Nam y Yemen.

se enfrentaban a grandes retos a la hora de desarrollar las capacidades y atender las necesidades de las pequeñas y medianas empresas. A este respecto, el marco también debería abordar el problema de la asistencia técnica.

- 34.** El miembro gubernamental del Canadá declaró que su país había creado y aplicado sistemas y programas de seguridad y salud en el trabajo de gran envergadura, puesto que la legislación por sí sola no bastaba para evitar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. La sensibilización también era importante, al igual que el compromiso de las altas instancias políticas y la promoción y el fomento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante la participación dinámica de todos los interlocutores sociales. Así pues, los instrumentos del marco promocional debían ser generales, a fin de posibilitar que un gran número de países los ratificaran y aplicaran. Su Gobierno era partidario de que los textos se conservaran básicamente intactos con excepción tal vez de algunas aclaraciones de poca importancia, sin añadir disposiciones ni detalles adicionales.
- 35.** La miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela dijo que su país había creado un instituto nacional de seguridad y salud en el trabajo, cuya tarea consistía en elaborar programas de sensibilización en el marco de una campaña nacional destinada a hacer frente a los elevados niveles de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Recientemente se había ampliado la legislación nacional con el fin de centrar la atención en la prevención y el ambiente de trabajo seguro. La oradora opinó que la seguridad y salud en el trabajo debían promoverse en colaboración con los empleadores y trabajadores y que las autoridades debían inspirarse en los conocimientos y la experiencia de ambos grupos al formular las políticas destinadas a alcanzar los resultados previstos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por consiguiente, la oradora respaldó sin reservas los esfuerzos encaminados a promover la seguridad y salud en el trabajo mediante los instrumentos propuestos.
- 36.** El miembro gubernamental de Egipto informó a la Comisión de que el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo de Egipto había elaborado políticas para minimizar los accidentes de trabajo desde su fundación en 1969. Con respecto a los instrumentos presentados, confirmó que la ratificación del convenio propuesto no debería resultar inhibida por el hecho de que hubiera que ratificar también otros instrumentos. Era importante pues que este convenio fuera ratificado y que otros instrumentos existentes fuesen actualizados si fuera necesario.
- 37.** El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire dijo que la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo en su país databa del decenio de 1960, pero actualmente tenía una escasa aplicación por muchas razones. La situación económica había cambiado y era necesario establecer una política nacional de seguridad y salud en el trabajo y elaborar programas en varios sectores, por ejemplo en la agricultura y las pequeñas y medianas empresas, así como para el sector informal. No obstante, las medidas de prevención no eran motivo de gran preocupación entre los interlocutores sociales; no había voluntad política para mejorar la seguridad y salud en el trabajo y faltaban recursos suficientes en ese ámbito, por ejemplo, en la esfera de la inspección médica. El orador creía que otros países de su región estaban en una situación similar. Dadas esas circunstancias, a su Gobierno le interesaría saber cómo iba a aplicarse el nuevo instrumento en la práctica.
- 38.** El miembro gubernamental de la República Árabe Siria dijo que su país había aplicado una serie de medidas en los últimos cinco años, y que la labor de esta Comisión ayudaría a su país y a otros en sus esfuerzos por mejorar la seguridad y salud en el trabajo. Era esencial crear mayor conciencia acerca de la seguridad y salud en el trabajo y tener en cuenta la legislación en la materia, y esperaba que el marco promocional desempeñara una función significativa al alentar a los países a elaborar su propio programa nacional de seguridad y

salud en el trabajo. Su país contaba además con un buen sistema de seguro e indemnización, y creía que esas cuestiones deberían también considerarse al desarrollar una cultura nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

39. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM)⁵, y dijo que la seguridad y salud en el trabajo era una cuestión importante para los países del Caribe. Muchos de esos países habían actualizado su legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, mientras que otros estaban haciéndolo. Todos tenían interés en los instrumentos propuestos y especialmente en su aplicación, y confiaban en que la versión final de los documentos respondería a las necesidades de sus respectivos países.
40. El miembro gubernamental de los Estados Unidos manifestó su apoyo a los nuevos instrumentos propuestos y dijo que compartía el punto de vista ya expresado por algunos miembros gubernamentales de que una declaración podía haber sido un instrumento más apropiado. No obstante, su Gobierno reconocía la importancia del marco propuesto para la seguridad y salud en el trabajo y consideraba que los proyectos presentados respondían realmente al objetivo de un verdadero instrumento marco. También coincidía con los miembros gubernamentales que se habían referido al carácter único de los, añadiendo que en consecuencia se debería evitar toda prescripción, así como la vinculación con otros instrumentos.
41. El miembro gubernamental de Kenya manifestó el apoyo de su Gobierno a los proyectos de convenio y recomendación, y dijo que esos instrumentos proporcionarían los elementos que faltaban para promover eficazmente la seguridad y salud en el trabajo. Mediante dichos instrumentos, los gobiernos se comprometerían a formular políticas y programas nacionales y, a ese respecto, Kenya había elaborado varios programas de seguridad y salud en el trabajo basados en recomendaciones de la OIT. Por lo tanto, su país respaldaba sin reservas las deliberaciones de la Comisión.
42. La Vicepresidenta trabajadora dijo que había sido oportuno escuchar las opiniones de un gran número de gobiernos respecto de los instrumentos propuestos y los desafíos comunes que debían afrontar en materia de seguridad y salud en el trabajo. La oradora señaló la relación entre los instrumentos propuestos y los existentes, y agregó que esa cuestión era fundamental para los miembros trabajadores. Esta relación se podría ver de dos maneras. La primera consistía en considerar que los nuevos instrumentos proporcionaban un marco para promover la seguridad y salud en el trabajo a través de políticas, sistemas y programas sobre seguridad y salud en el trabajo sin relación con los instrumentos vigentes. Conforme a la segunda, los nuevos instrumentos proporcionarían un marco para aplicar los instrumentos existentes con arreglo a los plazos determinados por los gobiernos. Los miembros trabajadores estimaban que la segunda manera era la más apropiada, porque la falta de relación entre los instrumentos nuevos y los precedentes supondría una contradicción con el concepto de enfoque integrado. La oradora pidió las opiniones de otros miembros de la Comisión sobre este punto.
43. El Vicepresidente empleador destacó la importancia de las opiniones de los gobiernos en esta deliberación, dado que ellos serían los responsables de la ratificación y la aplicación del instrumento propuesto. Agregó que los miembros empleadores habían escuchado los puntos de vista de varios miembros gubernamentales acerca del carácter único de los instrumentos, la necesaria flexibilidad de los mismos, su objetivo de promoción y la importancia de que esos instrumentos no fueran preceptivos ni repitieran instrumentos

⁵ Bahamas, Barbados, Belice, Guyana, Jamaica y Suriname.

existentes. Los miembros empleadores tendrían en cuenta el asesoramiento recibido de los miembros gubernamentales de la Comisión al formular su respuesta.

44. La Vicepresidenta trabajadora reiteró la importancia que su grupo atribuía a la solución de la cuestión fundamental que suponía determinar el carácter del instrumento propuesto. La oradora dijo que los instrumentos propuestos como independientes y sin relación con los instrumentos anteriores menoscabarían la seguridad y salud de los trabajadores, dado que no proporcionarían orientación apropiada. Además, destacó que la cuestión se debería analizar en el contexto de otros instrumentos existentes, y que en caso contrario se sentaría un mal precedente al adoptarse un instrumento en detrimento de otros instrumentos adoptados anteriormente.

Examen del convenio propuesto

Título

45. No se presentaron enmiendas y el título fue adoptado.

Moción de clausura

46. El Vicepresidente empleador recordó que había más de 70 gobiernos que se habían pronunciado a favor de adoptar el texto del convenio y la recomendación redactado por la Oficina. Por consiguiente, propuso que la Comisión considerara la posibilidad de adoptar el texto sin modificaciones.
47. El representante de la Consejera Jurídica explicó que podía presentarse una moción de clausura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento. El Vicepresidente empleador formuló la moción, subrayando que de ese modo el convenio y la recomendación se adoptarían por mayoría, lo que permitiría tomar medidas inmediatas sin prolongar las deliberaciones.
48. La Vicepresidenta trabajadora señaló la gravedad de la propuesta de dar por concluidas las deliberaciones sobre un instrumento vital para la protección de los trabajadores y recalzó que no se le había informado acerca de la moción. Estimó que ello constituiría una medida antidemocrática que podría poner fin al diálogo entre los mandantes tripartitos, que era la esencia de la labor de la OIT. Los miembros de la Comisión se habían reunido para examinar de forma metódica el texto propuesto con objeto de llegar a un consenso que todavía no se había materializado. Los miembros trabajadores opinaban que la moción de clausura era un acto negativo destinado a generar un instrumento que tal vez no podrían apoyar, y ponía en tela de juicio la legitimidad e integridad de los procedimientos de la OIT. Por último, la Vicepresidenta trabajadora pidió encarecidamente a los miembros gubernamentales que rechazaran la moción.
49. La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos ⁶, manifestó su gran sorpresa ante la moción, que había tomado desprevenidos a esos gobiernos que, en

⁶ Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia y Turquía.

consecuencia, no podían apoyarla. La oradora entendía el deseo de los miembros empleadores de evitar las deliberaciones prolongadas, pero recordó a la Comisión que era preciso respetar a sus miembros trabajadores y preguntó si poner fin a la discusión suponía interrumpir el diálogo social.

- 50.** El Vicepresidente empleador señaló que la propuesta no era ilegítima ni antidemocrática por cuanto había recibido la aprobación del representante de la Consejera Jurídica por ser conforme con el Reglamento. No obstante, retiró la moción.

Preámbulo

- 51.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para agregar, después del segundo párrafo, los nuevos párrafos siguientes:

Reconociendo la magnitud a escala mundial de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo y su impacto sobre los trabajadores;

Subrayando la urgencia de adoptar medidas a nivel internacional, nacional y de la empresa para reducir esta carga;

- 52.** La Vicepresidenta trabajadora puntualizó que la enmienda determinaría el alcance del instrumento y recordó que en el primer párrafo de las conclusiones de la estrategia global se hacía referencia a los problemas relacionados con el lugar de trabajo, así como a los que se planteaban a escala nacional e internacional.

- 53.** El Vicepresidente empleador se pronunció en contra de la enmienda presentada, porque consideró que reproducía el contenido de otros instrumentos, entre ellos la estrategia global adoptada en 2003. Señaló que la enmienda era parcial dado que ponía de relieve las consecuencias que las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo tenían sobre los trabajadores, cuando éstas también afectaban a los empleadores y gobiernos, lo cual plantearía nuevas cuestiones que se deberían examinar. Añadió que en el párrafo séptimo del preámbulo ya se recordaba la estrategia global. En cuanto al párrafo segundo, el Vicepresidente empleador se opuso a que se restara atención a las políticas nacionales para conceder mayor importancia a las iniciativas en los ámbitos internacional y de la empresa y afirmó que el principal objetivo del convenio era dar prioridad a la seguridad y salud en el trabajo y fomentar el compromiso político en el ámbito nacional.

- 54.** Los miembros empleadores presentaron una subenmienda para suprimir el texto a partir de la palabra «muertes», respecto de la cual los miembros trabajadores sugirieron una subsubenmienda con el texto siguiente: «Reconociendo la magnitud a escala mundial de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo, y la necesidad de impulsar la acción para reducirla». Los miembros empleadores y el Gobierno de Bahamas, que habló también en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, apoyaron el texto en su forma subenmendada.

- 55.** El texto se adoptó en su forma subenmendada.

- 56.** Los miembros trabajadores introdujeron una enmienda para insertar después del segundo párrafo el texto siguiente: «Reconociendo que la globalización de la economía tiene importantes repercusiones sobre el trabajo y los trabajadores;». La Vicepresidenta trabajadora señaló las importantes consecuencias de la globalización de la economía sobre la salud y la seguridad de los trabajadores y destacó en ese sentido las corrientes de migración desde las zonas rurales hacia las urbanas, los cambios en la actividad económica en muchos países en desarrollo, y los peligros inherentes a ciertos sectores, entre ellos la minería y la construcción.

-
- 57.** Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda por considerar que la inclusión de una referencia a la globalización plantearía nuevos temas de discusión y pondría de relieve las diferencias de opinión entre los países industrializados y los países en desarrollo, así como entre los países en desarrollo.
- 58.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos⁷, presentó una subenmienda para sustituir la palabra «trabajadores» por las palabras «condiciones de trabajo», que fue aceptada por los miembros trabajadores con el apoyo del miembro gubernamental de la Argentina, que habló también en nombre de los miembros gubernamentales de Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.
- 59.** El miembro gubernamental del Japón, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico⁸, los miembros gubernamentales de Indonesia y Tailandia, y el miembro gubernamental de Nueva Zelandia, que habló también en nombre de Australia, Canadá y Estados Unidos, mostraron su preferencia por el texto de la Oficina.
- 60.** La miembro gubernamental de Austria retiró la subenmienda por falta de apoyo, y la Vicepresidenta trabajadora hizo lo propio con la enmienda.
- 61.** El miembro gubernamental de la Argentina, que habló también en nombre de los miembros gubernamentales de Brasil, Chile, Ecuador, Jamaica, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para agregar entre los párrafos tercero y cuarto un nuevo párrafo redactado en los siguientes términos: «Recordando que las lesiones de origen laboral ocasionan discapacidad y muerte de los trabajadores e inciden en forma negativa en la productividad de las organizaciones y en el desarrollo económico y social de los países;».
- 62.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda y, en aras de la coherencia, propuso una subenmienda para sustituir las palabras «discapacidad y muerte de los trabajadores» por «lesiones, enfermedades y muertes».
- 63.** El Vicepresidente empleador propuso una subsubenmienda para dar mayor claridad al texto, que rezaría como sigue: «Recordando el impacto negativo de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo sobre la productividad y sobre el desarrollo económico y social;».
- 64.** La enmienda fue aprobada en su forma subenmendada.
- 65.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para agregar el párrafo siguiente después del párrafo cuarto: «Teniendo en cuenta la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, 1998;». La oradora recordó a la Comisión el infructuoso intento de los miembros trabajadores en la primera discusión de incluir en el preámbulo una referencia a los convenios fundamentales de la OIT. Asimismo, subrayó que la Declaración inspiraba gran parte de la labor de la OIT y que se hacía referencia a ella en los preámbulos de diversos instrumentos subsiguientes.

⁷ Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

⁸ China, República de Corea, Líbano, Malasia, Singapur y República Árabe Siria.

-
- 66.** El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda y señaló que la inserción de una referencia a la Declaración otorgaría a la discusión una nueva dimensión que no había sido prevista. Recordó a la Comisión que el párrafo quinto del preámbulo hacía referencia a otros instrumentos de la OIT pertinentes en relación con el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. El orador recibió el apoyo del miembro gubernamental de los Estados Unidos y del miembro gubernamental del Japón, que intervino en representación de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente.
- 67.** La Vicepresidenta trabajadora replicó que una referencia a la Declaración en el preámbulo no le daría más fuerza o efecto, y sólo se proponía para establecer el contexto del convenio. Además, la oradora observó que la propia OIT ya había acordado un estatuto especial a los derechos mencionados en la Declaración, y que esos derechos eran fundamentales para la introducción de cualquier iniciativa sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 68.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de la Argentina, que habló también en nombre de los miembros gubernamentales de Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de Tailandia se opuso a ella.
- 69.** La enmienda fue sometida a votación y fue adoptada por 5.624 votos a favor y 4.864 votos en contra. El quórum era de 4.696.
- 70.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, en el párrafo quinto del preámbulo, después de las palabras «(núm. 164)», el siguiente texto: «el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)». La oradora explicó que estos dos convenios eran importantes porque la inspección era el fundamento para la aplicación de medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo y abarcaban todos los sectores de empleo. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda porque en el preámbulo ya se hacía referencia a otros instrumentos pertinentes y esos dos convenios estaban citados específicamente en el anexo del proyecto de recomendación.
- 71.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, y apoyó la enmienda, al igual que lo hizo la miembro gubernamental del Uruguay, que intervino también en nombre de Argentina, Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, por considerar que la inspección del trabajo era importante y necesitaba fortalecerse. No obstante, diversos miembros gubernamentales mostraron su disconformidad con la enmienda porque no era necesario referirse a los convenios en ese punto y porque la inspección del trabajo abarcaba un ámbito que rebasaba el de la seguridad y salud en el trabajo. Después de una votación indicativa a mano alzada, era manifiesto que la mayoría de los miembros de la Comisión se oponían a la enmienda, de modo que la Vicepresidenta trabajadora la retiró.
- 72.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir las palabras «respecto a la conveniencia de velar por que se dé prioridad a la seguridad y salud en el trabajo en los programas nacionales» en el séptimo párrafo del Preámbulo por las palabras «la necesidad de otorgar mayor prioridad a la seguridad y salud en el trabajo a nivel internacional, nacional y de empresa y lograr la participación de los interlocutores sociales en su mejora continua;». Explicó que la formulación de la enmienda reflejaba con más precisión el párrafo 3 de la estrategia global, del cual se derivaba el presente convenio, y también le daba mayor precisión al convenio. El Vicepresidente empleador señaló que sería preferible

hacer la comparación con el párrafo 6 de la estrategia, dado que ese párrafo se aplicaba específicamente a los instrumentos de la OIT y que el texto de la Oficina reflejaba con exactitud la redacción del mismo. El orador dijo que el proyecto de convenio debería poner el énfasis en que se diera prioridad a la seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, tal como se desprendía del párrafo 6 de la estrategia, pero la enmienda cambiaba ese énfasis y, por lo tanto, se opuso a la misma.

- 73.** El miembro gubernamental del Líbano, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico⁹, apoyó la enmienda, pero otros miembros gubernamentales se opusieron a ella porque preferían el texto de la Oficina. La Vicepresidenta trabajadora retiró entonces la enmienda.
- 74.** La miembro gubernamental del Uruguay, que intervino también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Jamaica, Suriname, Trinidad y Tabago y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para agregar las palabras «integrando los contenidos de los instrumentos sobre salud y seguridad en el trabajo existentes» después de la palabra «salud» al final del octavo párrafo del preámbulo. La oradora dijo que esta enmienda haría que el texto del convenio fuese coherente con la finalidad del mismo.
- 75.** El Vicepresidente empleador dijo que consideraba que era difícil integrar el contenido de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo existentes de esa forma y que temía que la inclusión del nuevo texto en el Preámbulo causara confusión; por ello, se opuso a la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora dijo que pensaba que era importante establecer de esa forma un vínculo con los instrumentos existentes en la materia y apoyó la enmienda. Varios miembros gubernamentales se opusieron a la misma porque consideraban que su añadido creaba un concepto que planteaba dificultades y preferían el texto de la Oficina. La miembro gubernamental del Uruguay retiró entonces la enmienda.
- 76.** El Preámbulo fue adoptado en su forma enmendada.

Artículo 1

- 77.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir en el apartado *a*) las palabras «artículo 4» por las palabras «Parte II». Explicó que el artículo 4 no era la única disposición pertinente y que, de hecho, toda la Parte II establecía los principios de la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por lo tanto, en el artículo 1 del proyecto de convenio sería más apropiado referirse a la Parte II del Convenio núm. 155 en lugar de hacer referencia únicamente al artículo 4. Al Vicepresidente empleador le preocupaba la incorporación de las diversas cuestiones que abarcaba la Parte II del Convenio núm. 155 en el nuevo convenio, y señaló que dado que el Convenio núm. 155 había sido ratificado solamente por 45 países, se oponía a la enmienda.
- 78.** Varios miembros gubernamentales manifestaron su preferencia por el texto presentado por la Oficina, y también se opusieron a la enmienda; el miembro gubernamental de Alemania opinó que el convenio propuesto debía ser flexible, y que la enmienda podría dificultar más su ratificación. La Vicepresidenta trabajadora reconoció el problema relativo a la ratificación y retiró la enmienda.
- 79.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, presentó una enmienda para agregar, al final del apartado *a*) del párrafo 1 del artículo 1, las

⁹ China, República de Corea, Japón, Malasia, Singapur y República Árabe Siria.

palabras «, teniendo en cuenta además las condiciones y la práctica sectoriales». La oradora explicó que la política nacional variaba entre los diferentes sectores y países, y que el texto del convenio propuesto no debería prestarse a confusión. La Vicepresidenta trabajadora opinó que la referencia al artículo 4 del Convenio núm. 155 en el apartado *a)* del párrafo 1 del artículo 1 bastaba para tener en cuenta ese punto y que, en todo caso, las políticas nacionales se deberían aplicar a todos los sectores de empleo. Por lo tanto, la oradora se opuso a la enmienda.

- 80.** La miembro gubernamental de Austria subenmendó entonces la enmienda de modo que su texto fuera el siguiente: «, teniendo en cuenta además, según proceda, las condiciones y la práctica en determinadas ramas de la actividad económica», a fin de tomar en consideración las eventuales diferencias entre los países. El Vicepresidente empleador se manifestó partidario de una aplicación más amplia de la política nacional, y por lo tanto no apoyó la subenmienda, aunque expresó su respaldo a la enmienda original. La Vicepresidenta trabajadora también se opuso a la subenmienda, que consiguientemente fue retirada. Numerosos miembros gubernamentales se opusieron entonces a la enmienda original por cuanto, en su opinión, la referencia al artículo 4 del Convenio núm. 155 era suficiente y preferían el texto presentado por la Oficina. La miembro gubernamental de Austria retiró la enmienda.
- 81.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que no afectaba al texto español, consistente en agregar, en la versión inglesa del texto del apartado *b)* del párrafo 1 del artículo 1, la palabra «the», después de la palabra «implementing». La oradora dijo que, aunque esto suponía más bien un cambio editorial, cabía referirse a «la política nacional» por cuanto el término «política nacional» ya había sido definido. El Vicepresidente empleador apoyó esa enmienda, que no suscitó objeciones entre los miembros gubernamentales y, por lo tanto, quedó adoptada.
- 82.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para agregar, al final del apartado *c)* del párrafo 1 del artículo 1, las palabras «los medios para evaluar el progreso realizado, y». La oradora explicó que esto permitiría realizar un seguimiento permanente y eficaz de los progresos que se alcanzaran en lo concerniente a las prioridades identificadas para los programas nacionales. El Vicepresidente empleador estimó que ello ya estaba previsto en el artículo 5 propuesto, y que la enmienda era innecesaria, por lo que manifestó su oposición. El miembro gubernamental de Singapur, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico¹⁰, manifestó su acuerdo con esas observaciones y su preferencia por el texto presentado por la Oficina, y lo propio hizo el miembro gubernamental de Tailandia.
- 83.** No obstante, el miembro gubernamental de Côte d'Ivoire estimó que la definición incluida en el apartado *c)* del párrafo 1 del artículo 1 se debía armonizar con el resto del texto del convenio y, en consecuencia, apoyó la enmienda, al igual que lo hicieron la miembro gubernamental de Austria, en nombre también de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de los miembros del grupo de los PIEM no pertenecientes a la Unión Europea mencionados anteriormente. El Vicepresidente empleador retiró la oposición de su grupo a la enmienda, que consiguientemente fue adoptada.
- 84.** El artículo 1 se adoptó en su forma enmendada.

¹⁰ República de Corea, Japón, Líbano, Malasia y República Árabe Siria.

Artículo 2, 1

- 85.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda con miras a sustituir, en la segunda línea, las palabras «mediante la elaboración de» por las palabras «con el fin de prevenir las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Al hacerlo, todo Miembro deberá desarrollar». La finalidad de la enmienda era aclarar el objetivo fundamental de la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo. Los miembros empleadores dieron su respaldo a la enmienda.
- 86.** Por sugerencia del miembro gubernamental de los Estados Unidos, en cuya opinión la segunda frase era demasiado preceptiva y reproducía el contenido de artículos subsiguientes, la Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda con el siguiente texto:

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio promoverá la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo mediante el desarrollo de una política, un sistema y un programa nacionales, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas.

El miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en nombre de los países del grupo africano¹¹, y el miembro gubernamental de Egipto se pronunciaron a favor de la enmienda, que fue adoptada en su forma subenmendada.

- 87.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda destinada a sustituir las palabras «con miras a conseguir de forma progresiva» por las palabras «para conseguir». La Vicepresidenta trabajadora explicó que su grupo era consciente de que la mayoría de los gobiernos preferían el texto de la Oficina y, tras manifestar el deseo de centrarse en los asuntos más importantes, retiró la enmienda.

Artículo 2, 2

- 88.** El miembro gubernamental de China, que hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales del Líbano, Malasia, Singapur y República Arabe Siria, presentó una enmienda para insertar las palabras «el fortalecimiento del sistema nacional y los», después de la palabra «mediante». El propósito era aclarar que una política nacional no bastaba por sí sola para promover la seguridad y salud.
- 89.** El Vicepresidente empleador señaló que la enmienda suponía la existencia de un sistema nacional, lo que no siempre era así, y que sus objetivos se contemplaban en el párrafo 1 del artículo 4. El miembro gubernamental de China replicó que la enmienda aclaraba la importancia que revestía la relación entre los sistemas y los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo para alcanzar los objetivos del convenio. Los miembros trabajadores se mostraron partidarios de la enmienda y subrayaron que el convenio se refería a las políticas, los sistemas y los programas y preveía la mejora de unos y otros.
- 90.** El miembro gubernamental de Australia, que intervino también en nombre de Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelanda, coincidió con los miembros empleadores y presentó una subenmienda para sustituir las palabras «el fortalecimiento del» por la palabra

¹¹ Botswana, Côte d'Ivoire, Kenya, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia y República Unida de Tanzania.

«un». Los miembros empleadores y trabajadores apoyaron la enmienda, que fue adoptada en su forma subenmendada.

91. Los miembros trabajadores presentaron una enmienda, cuya finalidad era insertar las palabras «la elaboración, aplicación, revisión y actualización de» después de la palabra «mediante», que posteriormente fue retirada.
92. Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para sustituir las palabras «teniendo presentes» por las palabras «en consonancia con», alegando que la claridad acerca de la relación entre el convenio y otros instrumentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo sería la clave de su éxito. Su Vicepresidenta recordó que la estrategia global era el fruto de un examen de las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo y apuntaba a aumentar la influencia de las normas existentes. Recalcó que, si bien los miembros trabajadores no deseaban que los gobiernos se vieran obligados a ratificar o aplicar todos los instrumentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, procuraban ser fieles a los orígenes de la discusión.
93. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda, afirmando que la referencia a la consonancia con los principios recogidos en los instrumentos referentes a la seguridad y salud en el trabajo existentes restaría flexibilidad al convenio, impondría una obligación demasiado gravosa a los gobiernos y dificultaría su ratificación.
94. El miembro gubernamental del Reino Unido, que hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelanda, manifestó su acuerdo con los miembros empleadores y subrayó que, tras la última discusión, muchos gobiernos habían respaldado el texto de la Oficina. El orador recibió el firme apoyo de la miembro gubernamental de Austria, que intervino también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos¹², el miembro gubernamental de Egipto, el miembro gubernamental de Singapur, que habló también en nombre del grupo de países de Asia y el Pacífico¹³, y el miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en nombre de los países del grupo africano¹⁴.
95. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda y manifestó su decepción por la falta de apoyo.
96. Los miembros trabajadores propusieron una enmienda para agregar, al final del párrafo 2, las siguientes palabras: «incluidos los que figuran en el anexo del presente Convenio». La Vicepresidenta trabajadora explicó que abrigaban el propósito de proponer una ulterior enmienda para incluir en el convenio el anexo de la recomendación, con la finalidad de identificar los instrumentos más importantes en relación con la seguridad y salud. El Vicepresidente empleador expresó la oposición de los miembros empleadores a la enmienda, la cual en su opinión incorporaría en el convenio todos los instrumentos especificados y por consiguiente impediría la ratificación del mismo.

¹² Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

¹³ Australia, China, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Indonesia, Japón, Líbano, Malasia, Mongolia, Nueva Zelanda, República Árabe Siria, Sri Lanka y Tailandia.

¹⁴ Botswana, Camerún, Côte d'Ivoire, Guinea, Kenya, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, República Unida de Tanzania y Togo.

-
- 97.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos¹⁵, recordó a la Comisión que durante la primera discusión muchos gobiernos se habían opuesto a incluir una lista de instrumentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo. La oradora expresó su oposición a la enmienda, y recibió el apoyo del miembro gubernamental de Singapur, que habló también en representación de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente. La miembro gubernamental del Uruguay, que hizo uso de la palabra también en representación de Argentina, Chile y República Bolivariana de Venezuela, respaldó la enmienda porque constituía un marco dentro del cual deberían establecerse las políticas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 98.** En respuesta a las reservas expresadas con respecto a transferir el anexo al convenio, la Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para sustituir las palabras «incluidos los que figuran en el anexo del presente Convenio» por las palabras «como los que figuran en el anexo de la Recomendación que acompaña el presente Convenio».
- 99.** Habida cuenta de la falta de apoyo a la enmienda, los miembros trabajadores decidieron retirarla.
- 100.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para agregar, después del párrafo 2, el siguiente texto:

Todo Miembro, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, deberá examinar regularmente las medidas que podrían adoptarse para promover la ratificación y aplicación del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129). Los Miembros deberán tomar medidas para proceder del mismo modo respecto de los demás instrumentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo enumerados en el anexo del presente Convenio.

- 101.** En opinión de los miembros trabajadores esta enmienda constituía una aclaración esencial de las relaciones entre el convenio y otros convenios de la OIT relativos a la seguridad y salud en el trabajo, que fortalecería el papel del convenio en la promoción de dichos instrumentos. En vista de la falta de apoyo que había recibido la enmienda anterior, propusieron una subenmienda para suprimir las palabras «que figuran en el anexo del presente Convenio». El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda en su forma subenmendada, mientras que el miembro gubernamental del Líbano le dio su apoyo.
- 102.** La miembro gubernamental de Austria, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, se opuso a la enmienda en su forma subenmendada y propuso una subsubenmienda con el siguiente texto:

Todo Miembro, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, deberá examinar de cuando en cuando las medidas que podrían adoptarse para promover la ratificación de los instrumentos pertinentes de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito nacional.

Los miembros trabajadores propusieron una subsubsubenmienda para sustituir las palabras «de cuando en cuando» por la palabra «periódicamente», con objeto de expresar

¹⁵ Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

regularidad, la cual fue aceptada por los patrocinadores de la subsubenmienda y por los miembros empleadores.

103. El miembro gubernamental del Reino Unido, que recibió el apoyo de los miembros gubernamentales de Australia y los Estados Unidos, señaló que las consultas de ámbito nacional no solían estar destinadas a promover la ratificación sino más bien a determinar las medidas que era necesario adoptar para asegurar que la ratificación fuera posible. El orador propuso otra subenmienda para suprimir las palabras «en el ámbito nacional». Los miembros trabajadores no hicieron objeciones a esta propuesta, pero indicaron que esta expresión se inspiraba en el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), el cual había sido ratificado por un número considerable de gobiernos. Los miembros gubernamentales de Canadá, India y Uganda, que hablaron también en nombre de los países del grupo africano ¹⁶, y el miembro gubernamental del Uruguay, que también hizo uso de la palabra en representación de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, apoyaron la enmienda en su forma subenmendada. El miembro gubernamental de Singapur se mostró preocupado porque la enmienda destinada a lograr el compromiso de los gobiernos para promover activamente o ratificar otros convenios de la OIT relativos a la seguridad y salud en el trabajo podría constituir un obstáculo para la ratificación del presente convenio por los países en desarrollo.

104. La enmienda y el artículo 2, en su forma subenmendada, fueron adoptados.

Artículo 3

105. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda que proponía insertar en el párrafo 1, después de la palabra «formulación», las palabras «en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores».

106. La Vicepresidenta trabajadora también retiró una enmienda en virtud de la cual se habría agregado al final del párrafo 1 las palabras «elaborada de conformidad con los principios de la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)».

107. La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos ¹⁷, presentó una enmienda para agregar al final del párrafo 1 las palabras «, teniendo en cuenta, cuando proceda, las condiciones y la práctica de determinados sectores de actividad económica». La oradora explicó que la enmienda tenía por finalidad reconocer que la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo podía diferir de un sector de actividad económica a otro y de un país a otro, y que había también diferencias entre el sector formal y el sector informal de la economía. El Vicepresidente empleador dijo que la enmienda proporcionaría también mayor flexibilidad al texto y manifestó su apoyo a la misma.

108. La Vicepresidenta trabajadora opinó que sería más apropiado reconocer las diferencias entre sectores y países en el artículo 5 del proyecto, concerniente al programa nacional de seguridad y salud en el trabajo. El texto del artículo 3 del proyecto se refería a la política

¹⁶ Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Guinea, Kenya, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, República Unida de Tanzania y Togo.

¹⁷ Alemania, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debía tener un alcance global; por consiguiente, se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de Australia hizo uso de la palabra asimismo en nombre de los miembros del grupo de los PIEM no pertenecientes a la Unión Europea ¹⁸, y también se opuso a la enmienda porque consideraba que el texto de la Oficina proporcionaba más flexibilidad que la enmienda, opinión compartida por el miembro gubernamental de Uganda, quien intervino también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente. Los miembros gubernamentales de Austria y Grecia, quienes intervinieron también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, explicaron asimismo que el propósito de la enmienda era alcanzar una ratificación lo más amplia posible del convenio; por ello, era apropiado reconocer las diferencias entre las distintas prioridades nacionales, lo cual daría mayor flexibilidad al instrumento. No obstante, dado que varios miembros gubernamentales se opusieron a la enmienda porque preferían el texto de la Oficina, la miembro gubernamental de Austria la retiró.

109. La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para agregar al final del párrafo 2 el texto siguiente:

incluido, en particular, los derechos de los trabajadores a:

- a) participar y estar representados en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles;
- b) tener una formación y educación apropiadas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) recibir información y formación sobre los peligros y los riesgos en el lugar de trabajo y las medidas para controlarlos y prevenirlos;
- d) apartarse de las situaciones de trabajo respecto de las cuales tengan motivos razonables para considerar que presentan un peligro inminente y grave para su vida o su salud y estar protegidos contra las consecuencias indebidas en el ejercicio de este derecho.

La oradora explicó que era importante indicar específicamente los derechos de los trabajadores comprendidos en el contexto de la seguridad y salud en el trabajo, y que los mismos debían estar previstos por la ley.

110. El Vicepresidente empleador sostuvo que la enmienda desviaba el carácter del convenio llevándolo de un modelo centrado en la prevención en materia de seguridad y salud a uno basado en los derechos, y que el primero incluía tanto las responsabilidades como los derechos de los trabajadores. Observó que la totalidad del nuevo texto propuesto se recogía ya en otros convenios, y manifestó su temor de que la adopción de esa enmienda pudiera obstaculizar la ratificación del convenio propuesto. Por lo tanto, se opuso a la enmienda. Numerosos miembros gubernamentales señalaron que, si bien los derechos humanos eran importantes para sus países, consideraban inapropiado enumerar los derechos de los trabajadores como se había propuesto, y consiguientemente se opusieron a la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.

111. La miembro gubernamental de Austria hizo uso de la palabra en nombre también de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, y presentó una enmienda para añadir, después del párrafo 2, el texto siguiente:

Al formular su política nacional, todo Miembro deberá promover, habida cuenta de las condiciones y práctica nacionales y en cooperación con los interlocutores sociales, principios

¹⁸ Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelandia.

básicos tales como: la evaluación del riesgo; el combate del riesgo en su origen; y el desarrollo de una cultura de prevención que incluya información, realización de consultas y formación.

A continuación, la oradora propuso una subenmienda para que el texto del párrafo fuera el siguiente:

Al formular su política nacional, todo Miembro deberá promover, habida cuenta de las condiciones y práctica nacionales y en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, principios básicos tales como: ...

- 112.** El Vicepresidente empleador propuso entonces una subsubenmienda para sustituir la palabra «combate» por la palabra «control» y añadir, después de las palabras «una cultura de prevención», las palabras «en materia de seguridad y salud». La Vicepresidenta trabajadora propuso entonces una subsubsubenmienda para agregar, al final de la enmienda, las palabras «y obligaciones, derechos y responsabilidades de los empleadores, trabajadores y gobiernos». El Vicepresidente empleador se opuso a esta subsubsubenmienda, y declaró que esos conceptos no eran necesarios por cuanto los abarcaba la expresión «una cultura de prevención en materia de seguridad y salud».
- 113.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia y el Canadá, y presentó otra subenmienda para sustituir las dos menciones de la palabra «riesgo» con el término «riesgo o peligro». El Vicepresidente empleador se opuso a esta nueva enmienda, mientras que la Vicepresidenta trabajadora la apoyó.
- 114.** La miembro gubernamental de Austria hizo uso de la palabra en nombre también de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, y propuso entonces una nueva subenmienda para sustituir las palabras «el control» por el término «la reducción o minimización». El Vicepresidente empleador se opuso a esta nueva subenmienda que, en cambio, concitó el apoyo de la Vicepresidenta trabajadora.
- 115.** La Vicepresidenta trabajadora propuso entonces otra subenmienda para agregar la palabra «nacional» después de la palabra «cultura». Tras las diversas subenmiendas, el nuevo texto propuesto sería el siguiente:

Al formular su política nacional, todo Miembro deberá promover, habida cuenta de las condiciones y práctica nacionales y en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, principios básicos tales como: la evaluación del riesgo o peligro; la reducción o minimización del riesgo o peligro en su origen; y el desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud que incluya información, realización de consultas y formación.

- 116.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra en nombre también de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, subenmendó el texto de nuevo para sustituir las palabras «la evaluación del riesgo o peligro; la reducción o minimización del riesgo o peligro en su origen» por las palabras «la evaluación de los riesgos y/o peligros ocasionados por el trabajo; el combate de los riesgos y/o peligros ocasionados por el trabajo», y sustituir las palabras «que incluya información, realización de consultas y formación» por las palabras «que incluya información, consultas y formación». Después de que la Oficina señalara que el término «y/o» no podía utilizarse en los instrumentos jurídicos de la OIT, la miembro gubernamental de Austria lo sustituyó por la palabra «o» en la subenmienda.

-
- 117.** El miembro gubernamental de Uganda, que intervino en nombre también de los países del grupo africano ¹⁹, propuso que el texto se refiriera a «los riesgos y peligros ocasionados por el trabajo», en lugar de a «los riesgos o peligros ocasionados por el trabajo». La Oficina informó a la Comisión de que en la frase «los riesgos o peligros ocasionados por el trabajo» las dos nociones no se excluían mutuamente y que podían interpretarse en uno u otro sentido o en ambos. La propuesta de sustituir las palabras «los riesgos o peligros ocasionados por el trabajo» por las palabras «los riesgos y peligros ocasionados por el trabajo» fue retirada.
- 118.** La Vicepresidenta trabajadora propuso a continuación otra subenmienda para reincorporar las palabras «en su origen» después de las palabras «el combate de los riesgos o peligros ocasionados por el trabajo». El miembro gubernamental del Japón dijo que esas palabras adicionales eran innecesarias y se opuso a la subenmienda, mientras que la miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra en nombre también de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, y el Vicepresidente empleador la apoyaron.
- 119.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda, apoyado por el miembro gubernamental del Canadá, presentó otra subenmienda a fin de sustituir la palabra «combate» por la palabra «reducción». El Vicepresidente empleador se pronunció en contra de la subenmienda, alegando que los miembros empleadores sólo podían aceptar la palabra «combate». La Vicepresidenta trabajadora también se opuso a esa última subenmienda, que por lo tanto fue retirada.
- 120.** No se formularon más comentarios sobre la enmienda en su forma subenmendada y la misma fue adoptada.
- 121.** El artículo 3 fue adoptado en su forma enmendada.

Artículo 4

- 122.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda al párrafo 1, consistente en sustituir las palabras «mantendrá y elaborará de forma progresiva, y» por la palabra «mantendrá», y en insertar las palabras «y mejorará continuamente», después de la palabra «periódicamente». Subenmendó inmediatamente la enmienda a fin de suprimir únicamente la palabra «y» en el texto original, en lugar de suprimir las palabras «elaborará de forma progresiva, y». Explicó que era importante mejorar continuamente y elaborar de forma progresiva los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo. El Vicepresidente empleador opinó que a muchos gobiernos les resultaría sumamente difícil mejorar continuamente sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo y se opuso tanto a la subenmienda como a la enmienda original.
- 123.** El miembro gubernamental del Reino Unido, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos ²⁰, y asimismo en nombre de los

¹⁹ Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Guinea, Kenya, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Togo y Zambia.

²⁰ Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

miembros del grupo de los PIEM no pertenecientes a la Unión Europea²¹, comentó que la idea de mejorar «continuamente» un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo planteaba dificultades, pues lo que podría ser interpretado como una mejora por un interlocutor social, podría constituir todo lo contrario para otro. En consecuencia, se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Suiza se opusieron a la enmienda y prefirieron el texto de la Oficina. La Vicepresidenta trabajadora agradeció las observaciones de los miembros gubernamentales y retiró la enmienda en su forma subenmendada.

- 124.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda a fin de insertar, en el párrafo 1, las palabras «teniendo en cuenta los principios establecidos en los instrumentos pertinentes de la OIT, y», después de la palabra «trabajo». Deseaba armonizar ese párrafo con el apartado *a)* del artículo 1 y el párrafo 2 del artículo 2 adoptados, en los cuales se hacía referencia a los principios enunciados en los instrumentos de la OIT. El Vicepresidente empleador señaló que los términos de la enmienda no coincidían exactamente con la formulación de esos artículos, por lo que la Vicepresidenta trabajadora subenmendó el texto del siguiente modo: «teniendo en cuenta los principios establecidos en los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo relacionados con el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo».
- 125.** El Vicepresidente empleador observó además que en el texto propuesto del apartado *a)* del párrafo 2 del artículo 4 se aludía a «cualquier otro instrumento relativo a la seguridad y salud en el trabajo» y, por tanto, afirmó que la enmienda, con o sin la subenmienda, era innecesaria y se opuso a ella. El miembro gubernamental de los Estados Unidos se pronunció en contra de la enmienda porque en el párrafo 2 del artículo 2 se hacía referencia a «un sistema nacional», por lo que ya se había logrado el objetivo de la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora manifestó su acuerdo con esas últimas observaciones y retiró la enmienda en su forma subenmendada.
- 126.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda con el fin de agregar, después del apartado *d)* del párrafo 2 del artículo 4, el nuevo apartado siguiente:
- e)* un organismo u organismos consultivos nacionales tripartitos encargados de revisar periódicamente la legislación, las políticas y los programas nacionales sobre seguridad y salud en el trabajo, con miras a promover mejoras continuas en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Explicó el propósito y el contenido de la enmienda, consistente en velar por que los organismos consultivos nacionales tripartitos participaran más activamente en el examen de las cuestiones nacionales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular la legislación, las políticas y los programas en esa esfera. El Vicepresidente empleador señaló que la enmienda era muy preceptiva y que, si se adoptaba, dificultaría la ratificación del convenio por parte de los países en los que el organismo nacional tripartito todavía no intervenía en la revisión de la legislación, las políticas y los programas nacionales sobre seguridad y salud en el trabajo. Por consiguiente, se pronunció en contra de la enmienda.

- 127.** El miembro gubernamental de Uganda, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, dio su respaldo a la enmienda, por cuanto, en su opinión, los organismos consultivos nacionales tripartitos en materia de seguridad y salud en el trabajo eran entidades importantes y permitían que todos los

²¹ Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelanda.

interlocutores sociales se responsabilizaran de la seguridad y salud en el trabajo. En cambio, otros muchos miembros gubernamentales se opusieron a la enmienda porque opinaban que su adopción obstaculizaría la ratificación del convenio. La Vicepresidenta trabajadora entendió los motivos de la oposición a la enmienda y la retiró.

128. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para agregar, después del apartado *d)* del párrafo 2 del artículo 4, el siguiente nuevo apartado:

- e)* un mecanismo de recopilación y análisis de datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta los instrumentos pertinentes de la OIT.

La oradora dijo que siempre era apropiado que los Estados Miembros dispusieran de mecanismos para recopilar datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aunque debería haber flexibilidad en la forma en que deberían recopilarse dichos datos, y la enmienda así lo preveía.

129. El Vicepresidente empleador, dijo que, aunque reconocía la necesidad de contar con datos estadísticos, no podía apoyar la enmienda porque imponía más obligaciones a los gobiernos y hacía más difícil la ratificación del convenio. El miembro gubernamental de la Argentina, que habló también en nombre de los miembros gubernamentales de Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, respaldó la enmienda aduciendo que los datos estadísticos eran esenciales para el desarrollo de los sistemas nacionales. No obstante, otros muchos miembros gubernamentales se opusieron a la enmienda y mostraron su preferencia por el texto de la Oficina, por lo que la Vicepresidenta trabajadora la retiró.

130. Los miembros gubernamentales de Botswana, Côte d'Ivoire, Kenya, Lesotho, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia y República Unida de Tanzania, presentaron una enmienda para insertar, después de la palabra «inspección», las palabras «y de auditoría» en el apartado *c)* del párrafo 2 del artículo 4. El orador explicó que las auditorías se diferenciaban de la inspección porque constituían un medio para evaluar los niveles de riesgo y peligro en las empresas y determinar si el funcionamiento de dichas empresas se ajustaba en mayor o menor medida a las normas acordadas. El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que en su país el término «inspección», que ya estaba mencionado en el artículo propuesto, abarcaba las «auditorías», y además éstas últimas exigían muchos recursos. Por estas razones, se opuso a la enmienda. Otros miembros gubernamentales preferían el texto de la Oficina, que consideraban que era lo bastante flexible para dar cabida a las auditorías, y se opusieron a la enmienda.

131. El Vicepresidente empleador comentó que en las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)* de la OIT, a las cuales se hacía específicamente referencia en el párrafo 4 del proyecto de recomendación, se abordaban las auditorías. Sin embargo, señaló que él tampoco podía apoyar la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora también se opuso a la enmienda que, consiguientemente fue retirada.

132. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda que proponía suprimir el apartado *a)* del párrafo 3 del artículo 4.

133. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda que proponía suprimir el apartado *f)* del párrafo 3 del artículo 4.

134. El miembro gubernamental de Kenya, que habló también en nombre de los miembros gubernamentales de Botswana, Côte d'Ivoire, Kenya, Lesotho, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia y República Unida de Tanzania, presentó una enmienda para sustituir, en el apartado *g)* del párrafo 3 del artículo 4, después de la palabra «seguro», la palabra «de» por

las palabras «y de seguridad social que cubran los». El orador explicó que muchos países tenían regímenes de seguridad social en vez de seguro, y que era necesario especificar ambos regímenes en este apartado. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, al igual que lo hizo la Vicepresidenta trabajadora.

- 135.** El miembro gubernamental de Singapur, que intervino también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico²², propuso una subenmienda para sustituir la palabra «y» por la palabra «o». El orador explicó que los países pueden tener en vigor regímenes de seguro, o bien regímenes de seguridad social. El miembro gubernamental de Kenya, que habló en nombre de los patrocinadores de la enmienda, respaldó la subenmienda; lo mismo hicieron la Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador.
- 136.** A continuación, el miembro gubernamental del Canadá propuso una subsubenmienda para sustituir la palabra «accidentes» por la palabra «lesiones», alegando que los regímenes de seguro y de seguridad social se ocupaban generalmente de las lesiones, más que de los accidentes. Tanto el Vicepresidente empleador como la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subsubenmienda, al igual que los miembros gubernamentales de Suiza y los Estados Unidos. En consecuencia, la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada. El Presidente recomendó al Comité de Redacción que comprobase la terminología con miras a armonizar el texto en relación con los términos lesión y accidente.

Artículo 4, 3, h)

- 137.** Los miembros gubernamentales de Botswana, Côte d'Ivoire, Kenya, Lesotho, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia y República Unida de Tanzania presentaron una enmienda para agregar, al final del apartado h), las palabras «, incluida la economía informal» a fin de reconocer la importancia de la misma en los países en desarrollo. La enmienda recibió el apoyo de los miembros empleadores y trabajadores, al igual que del miembro gubernamental de la República Democrática del Congo y del miembro gubernamental de Uganda, quien intervino también en nombre de los demás países africanos integrantes de la Comisión.
- 138.** El miembro gubernamental de Singapur, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente, se opuso a la enmienda aduciendo que la economía informal se abordaba en la recomendación.
- 139.** La enmienda y el artículo 4 fueron adoptados en su forma enmendada.

Artículo 5

Artículo 5, 1

- 140.** Los miembros gubernamentales de Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela presentaron una enmienda para insertar, después de la palabra «elaborará», la palabra «financiará,». En su opinión, compartida por los miembros trabajadores, la enmienda era particularmente importante para los países en desarrollo en los que, a menos que se contara con una financiación adecuada, los programas de seguridad y salud en el trabajo tenían escasas repercusiones. El miembro gubernamental

²² China, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Indonesia, Japón, Líbano, Malasia, Mongolia, República Arabe Siria, Sri Lanka y Tailandia.

del Líbano manifestó también su apoyo a la enmienda. Los miembros empleadores entendían que el requisito de financiar los programas de seguridad y salud en el trabajo estaba implícito en el texto de la Oficina; no obstante, estaban dispuestos a apoyar la enmienda, a menos que los miembros gubernamentales consideraran que la misma impediría la ratificación.

- 141.** La miembro gubernamental de Austria hizo uso de la palabra en nombre también de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos ²³, y manifestó su preferencia por el texto de la Oficina. El miembro gubernamental del Reino Unido, quien intervino también en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de los PIEM no pertenecientes a la Unión Europea mencionados anteriormente, con el apoyo del miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, se opuso a que se impusiera una obligación financiera a los Estados Miembros, dado que los programas de seguridad y salud en el trabajo podrían financiarse en los ámbitos regional o transnacional. El orador opinó también que la financiación de los programas de seguridad y salud en el trabajo estaba implícita en el texto de la Oficina. Esta opinión fue compartida por el miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente. Debido a la falta de apoyo por parte de los gobiernos, los miembros empleadores se opusieron a la enmienda y sus patrocinadores la retiraron.
- 142.** Los miembros gubernamentales de Bostwana, Guinea, Kenya, Namibia, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, República Unida de Tanzania y Uganda presentaron una enmienda para insertar, después de la palabra «controlará», la palabra «evaluará», a fin de aclarar que el control por sí solo no era suficiente. La enmienda contó con el apoyo de los miembros empleadores y trabajadores y fue adoptada.
- 143.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para sustituir las palabras «y reexaminará periódicamente» por las palabras «, reexaminará y actualizará periódicamente», que retiraron posteriormente, porque estimaron que ello estaba implícito.

Artículo 5, 2, a)

- 144.** Los miembros empleadores propusieron una enmienda para insertar, después de la palabra «mínimo», las palabras «, en la medida en que sea razonable y factible,». El Vicepresidente empleador recordó los motivos esgrimidos en la página 52 del Informe IV (2ª) para incluir una referencia a la eliminación de los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, a fin de asegurar la coherencia con el principio de prevención recogido en otros convenios pertinentes, entre ellos el Convenio núm. 155. El orador señaló que el párrafo 2 del artículo 4 del Convenio núm. 155 exigía reducir al mínimo, «en la medida en que sea razonable y factible», las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo, y por lo tanto la enmienda se proponía para asegurar la plena coherencia con ese Convenio. Los miembros trabajadores respondieron que la referencia al artículo 4 figuraba en el apartado *a)* del párrafo 1 del artículo 1 del proyecto de convenio que se estaba examinando, y que otra mención en el presente artículo supondría una duplicación. Agregaron que la referencia a la legislación y la práctica nacionales posibilitaba el reconocimiento del concepto de viabilidad razonable en el plano nacional. Por dichos motivos, los miembros trabajadores se oponían a la enmienda.

²³ Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

-
- 145.** El miembro gubernamental del Reino Unido, que hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelandia, respaldados además por algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, dijo que la enmienda era necesaria para tener en cuenta los diferentes sistemas jurídicos en los que, de otro modo, se requeriría un estricto cumplimiento de la obligación de eliminar o minimizar los peligros o riesgos relacionados con el trabajo. El orador obtuvo el apoyo del miembro gubernamental de la República Democrática del Congo.
- 146.** El miembro gubernamental de Uganda, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, y contó con el apoyo del miembro gubernamental de Trinidad y Tabago en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, se opuso a la enmienda por cuanto, en su opinión, la finalidad de la misma estaba implícita en el texto presentado por la Oficina. La miembro gubernamental del Uruguay hizo uso de la palabra también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, y manifestó que, en su opinión, el texto propuesto por la Oficina reflejaba más fielmente el espíritu del convenio; el miembro gubernamental del Sudán también se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de Singapur, que hizo uso de la palabra también en nombre de Australia, Filipinas, Japón, Nueva Zelandia y Tailandia, y el miembro gubernamental de Suiza, apoyaron la enmienda.
- 147.** El miembro gubernamental de México presentó una subenmienda para sustituir la palabra «mínimo» por las palabras «mínimo posible». Los miembros empleadores prefirieron la formulación de su propia enmienda y la subenmienda no se discutió.
- 148.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para sustituir las palabras «legislación y práctica nacionales» por las palabras «la política nacional según se define en el párrafo 1 del artículo 1». La oradora explicó que compartía con los miembros empleadores el objetivo de establecer un vínculo con el artículo 4 del Convenio núm. 155, que no hacía ninguna referencia a la legislación y la práctica nacionales. El Vicepresidente empleador se opuso a la subenmienda, y lo propio hizo el miembro gubernamental de la República Democrática del Congo. Los miembros trabajadores subrayaron que habían presentado la subenmienda con ánimo de llegar a un acuerdo, pero la retiraban por falta de apoyo.
- 149.** Sometida a votación, la enmienda fue adoptada con 120.472 votos a favor, 111.518 votos en contra y 11.396 abstenciones; el quórum era de 106.471.
- 150.** Los miembros gubernamentales de Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela presentaron una enmienda para reemplazar las palabras «disminuir el número de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo» por las palabras «prevenir las muertes, lesiones y enfermedades de origen laboral y promocionar la seguridad y salud en el lugar de trabajo;». Tras ello, propusieron una subenmienda para reemplazar las palabras «de origen laboral» por las palabras «relacionadas con el trabajo». Mediante esa enmienda se proponían destacar la importancia de una cultura de prevención respecto de la seguridad y salud en el trabajo, que en opinión del grupo estaba más en consonancia con el espíritu del convenio.
- 151.** Los miembros empleadores, los miembros trabajadores y el miembro gubernamental de Uganda, este último en nombre también de los países del grupo africano mencionados anteriormente, manifestaron su apoyo a la enmienda. El miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso a la misma porque consideraba que era una repetición del apartado c) y prefería la palabra «disminuir» a la palabra «prevenir».

152. Los miembros trabajadores apoyaron la subenmienda, mientras que los miembros empleadores se opusieron a la misma argumentando que la expresión «relacionadas con el trabajo» era demasiado amplia y podía abarcar, por ejemplo, el desplazamiento hacia y desde el trabajo. El miembro gubernamental de Uganda, en nombre de los países del grupo africano, y el miembro gubernamental de los Estados Unidos se opusieron a la subenmienda y la misma fue rechazada.

153. La miembro gubernamental de Austria hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, y propuso una subenmienda para sustituir las palabras «en el lugar de trabajo» por las palabras «medio ambiente de trabajo» en aras de la coherencia terminológica. Esta subenmienda contó con el apoyo de los miembros trabajadores, pero fue rechazada por los miembros empleadores. El miembro gubernamental de Egipto se opuso a la subenmienda porque era demasiado imprecisa, mientras que el miembro gubernamental de la República Árabe Siria, quien intervino también en nombre del miembro gubernamental del Líbano, manifestó su apoyo a la misma.

154. La miembro gubernamental de Austria retiró la subenmienda y la enmienda fue adoptada.

Artículo 5, 2, c)

155. Los miembros gubernamentales de Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela consideraban que los términos en que estaba redactado el texto de la Oficina eran excesivamente amplios y presentaron una enmienda para agregar, al final del apartado c), las palabras «en el trabajo». La enmienda fue apoyada por los miembros trabajadores.

156. El Vicepresidente empleador, que recibió el respaldo del miembro gubernamental de los Emiratos Arabes Unidos, señaló que esta enmienda era demasiado restrictiva, ya que una cultura de prevención en materia de seguridad y salud debería promoverse en todos los planos. El orador fue apoyado por los miembros trabajadores, quienes propusieron una subenmienda para sustituir las palabras «en el trabajo» por las palabras «en todos los planos», la cual recibió el apoyo de los patrocinadores de la enmienda.

157. El Vicepresidente empleador señaló que en la definición de «una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud» enunciada en el apartado d) del artículo 1 se incluía una referencia a «todos los planos», y por consiguiente se opuso a la subenmienda. Su opinión recibió el apoyo de la miembro gubernamental de Austria, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en nombre de los países del grupo africano²⁴, tras lo cual, los miembros trabajadores retiraron la subenmienda.

²⁴ Botswana, Camerún, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Guinea, Kenya, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, República Unida de Tanzania, Togo, Zambia y Zimbabwe.

-
158. Los miembros empleadores y el miembro gubernamental de Singapur, que habló también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico²⁵, y el miembro gubernamental de Egipto preferían el texto presentado por la Oficina. La enmienda fue retirada.

Artículo 5, 2, d)

159. Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía y Suecia presentaron una enmienda para sustituir, después de la palabra «metas», la palabra «e» por las palabras «y, cuando proceda». El propósito de la enmienda era permitir a los Estados Miembros establecer metas, incluso cuando no hubiese indicadores científicamente reconocidos, como ocurría cuando se abordaban nuevos peligros.
160. Los miembros trabajadores valoraban positivamente la finalidad de la enmienda, pero consideraban que los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo debían incorporar siempre indicadores de progreso. Propusieron pues una subenmienda para insertar la palabra «apropiados» inmediatamente después de las palabras «indicadores de progreso». Los miembros empleadores se mostraron contrarios a la subenmienda aduciendo que solamente se utilizarían indicadores apropiados. También se opusieron a ella los miembros gubernamentales de Nueva Zelanda, Trinidad y Tabago, quien habló también en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, y Uganda, que intervino también en representación de los países del grupo africano mencionados anteriormente, tras lo cual los miembros trabajadores retiraron la subenmienda.
161. Los miembros empleadores apoyaron la enmienda original. Se opusieron a ella los miembros trabajadores, el miembro gubernamental de Uganda, que habló en nombre también de los países del grupo africano mencionados anteriormente, el miembro gubernamental de la Argentina, que intervino también en representación de Brasil, Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, y el miembro gubernamental de Egipto, y la enmienda fue retirada por sus patrocinadores.
162. Los miembros gubernamentales de Australia, Filipinas, Japón, Líbano, Malasia, Nueva Zelanda, República Arabe Siria y Tailandia presentaron una enmienda para sustituir la palabra «metas» por la palabra «objetivos», alegando que los programas nacionales deberían identificar objetivos claros.
163. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda aduciendo que el artículo debía hacer referencia tanto a los objetivos como a las metas. La apoyaron, en cambio, la miembro gubernamental de Chile, que habló también en nombre de Argentina, Brasil, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, y el miembro gubernamental de los Estados Unidos, quien propuso una subenmienda para insertar la palabra «objetivos» después de la palabra «incluirá». La subenmienda fue apoyada por los miembros empleadores y trabajadores y por la miembro gubernamental de Chile, que habló en nombre de Argentina, Brasil, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que intervino también en representación de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental del Reino Unido, y la enmienda fue adoptada.

²⁵ China, Filipinas, Indonesia, República Islámica del Irán, Japón, Líbano, Malasia, Myanmar, República Arabe Siria, Sri Lanka y Tailandia.

-
- 164.** Los miembros gubernamentales de Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela presentaron una enmienda para agregar, después de la palabra «incluirá», la palabra «objetivos», la cual fue retirada por cuanto tenía el mismo propósito que la enmienda anterior en su forma subenmendada (D.37).

Artículo 5, 2 (nuevo apartado)

- 165.** Los miembros trabajadores propusieron una enmienda para agregar, después de la palabra «nacional:», un nuevo apartado con el siguiente texto: «se basará en los principios de evaluación y gestión de los peligros y riesgos, en particular en el lugar de trabajo;». El propósito de la enmienda era poner de relieve que el lugar de trabajo era el sitio donde surgían los peligros y riesgos y donde éstos debían abordarse. Los miembros empleadores estaban dispuestos a apoyar la enmienda siempre y cuando fuese también respaldada por los miembros gubernamentales.
- 166.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, valoró positivamente el propósito de la enmienda pero propuso una subenmienda para agregar, después de las palabras «programa nacional», el siguiente texto: «, basado en los principios de evaluación y gestión de los peligros y riesgos, en particular en el lugar de trabajo:». El Presidente explicó que esta subenmienda no se podía aceptar porque implicaba un cambio en el epígrafe del párrafo, que no era objeto de enmienda. Por consiguiente, el texto revisado era, en esencia, una nueva enmienda.
- 167.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, se opuso a la enmienda, al igual que lo hicieron el miembro gubernamental de Singapur, que intervino también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Uganda, que habló también en representación de los países del grupo africano mencionados anteriormente. El miembro gubernamental de Egipto apoyó la enmienda por cuanto reconocía que todos los lugares de trabajo no entrañaban los mismos peligros y riesgos.
- 168.** Debido a la falta de apoyo gubernamental, los miembros empleadores retiraron su respaldo a la enmienda, y ésta fue retirada.
- 169.** Los miembros gubernamentales de Australia, China, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Líbano, Mongolia, Nueva Zelanda, Singapur, República Arabe Siria y Tailandia presentaron una enmienda para insertar, después del apartado *c)*, un nuevo apartado con el texto siguiente: «promoverá el fortalecimiento de la capacidad en materia de seguridad y salud en el trabajo». El miembro gubernamental de China señaló que los sistemas y programas de seguridad y salud en el trabajo abarcaban muchas cuestiones técnicas y que se requería formación para fortalecer la capacidad para ponerlas en práctica. Dado que era frecuente que los países en desarrollo, en particular, contaran con pocos profesionales en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, era vital fortalecer la capacidad de los mismos en materia de programación y puesta en práctica. Los miembros trabajadores apoyaron la enmienda y los miembros empleadores dijeron que estaban dispuestos a apoyarla, a menos que los miembros gubernamentales consideraran que la misma inhibiría la ratificación.
- 170.** El miembro gubernamental de Uganda hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente y señaló que la enmienda repetía el contenido de los apartados *c)* y *e)* del párrafo 2 del artículo 5 y manifestó su oposición a la misma, al igual que hicieron los miembros gubernamentales de Suiza y Estados Unidos. También se opusieron a la enmienda la miembro gubernamental de Austria, que intervino también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos

mencionados anteriormente, el miembro gubernamental de Egipto y el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, este último también en nombre de los países de la CARICOM antes mencionados. En vista de que no hubo un apoyo unánime por parte de los miembros gubernamentales, los miembros empleadores retiraron su apoyo a la enmienda y los patrocinadores de la misma la retiraron.

- 171.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para insertar entre los apartados *c)* y *d)* un nuevo apartado redactado como sigue: «definirá las prioridades de acción». La Vicepresidenta trabajadora señaló que, dada la amplia gama de cuestiones que pueden plantearse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, era esencial establecer prioridades y que, por lo tanto, la enmienda conferiría mayor precisión y eficacia al instrumento. Los miembros empleadores apoyaron la enmienda, al igual que lo hizo el miembro gubernamental de China.
- 172.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que la definición de «programa nacional de seguridad y salud en el trabajo» que figuraba en el apartado *c)* del artículo 1 incluía la noción de establecimiento de prioridades. La Vicepresidenta trabajadora respondió al respecto que para que el instrumento fuera más eficaz, la importancia del establecimiento de prioridades debía quedar claramente de manifiesto, sin necesidad de consultar la definición. El miembro gubernamental de Uganda intervino en nombre también de los países del grupo africano antes citados y dijo que consideraba que la enmienda era repetitiva; lo mismo hicieron el miembro gubernamental de Egipto y el miembro gubernamental del Reino Unido, este último en nombre de los miembros del grupo de los PIEM no pertenecientes a la Unión Europea²⁶. Los miembros empleadores retiraron su apoyo a la enmienda por la misma razón.
- 173.** Los miembros trabajadores retiraron la enmienda, tras expresar su sorpresa ante la oposición que había suscitado. Instaron a la Comisión a que procurase lograr que el convenio fuese lo más claro y útil posible, aunque se corriese el riesgo de repetir conceptos.
- 174.** Los miembros empleadores presentaron una enmienda para incorporar el apartado *c)* antes del apartado *a)* con el fin de destacar la necesidad de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud, cuestión que en su opinión era el tema central del instrumento. Los miembros trabajadores y la miembro gubernamental de Austria, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, manifestaron su apoyo a la enmienda, la cual fue adoptada.

Artículo 5, 3

- 175.** El miembro gubernamental del Brasil hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales de Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela y presentó una enmienda para sustituir en el párrafo 3 las palabras «que, en la medida de lo posible, las más altas autoridades nacionales respaldarán y pondrán en marcha» por el texto siguiente: «el que deberá contar con el respaldo de las más altas autoridades nacionales, quienes lo pondrán en marcha». El orador explicó que era esencial que los programas nacionales contasen con el respaldo de las más altas autoridades nacionales; por consiguiente, la expresión «en la medida de lo posible» debía suprimirse. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que esa cuestión ya había sido examinada en la primera discusión de los instrumentos y dijo que el texto de la

²⁶ Australia, Canadá, Japón y Nueva Zelandia.

Oficina reflejaba esa discusión. En su opinión, la inclusión de dicha expresión daba a los gobiernos cierta flexibilidad, lo cual a su vez facilitaba la ratificación, y por ello, se opuso a la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda pero dijo que deseaba conocer la opinión de los gobiernos. La miembro gubernamental de Austria, que intervino también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos antes mencionados, dijo que debido a las diferencias entre los sistemas jurídicos no sería posible garantizar el compromiso político de las más altas autoridades nacionales respecto de la seguridad y salud en el trabajo, y también se opuso a la enmienda. Varios miembros gubernamentales estuvieron de acuerdo con esos puntos de vista y también se opusieron a la enmienda, la cual fue retirada.

- 176.** El miembro gubernamental de Kenya, quien intervino también en nombre de los países del grupo africano²⁷, retiró una enmienda por la que se proponía insertar en el párrafo 3, después de la palabra «respaldarán», las palabras «mediante consultas tripartitas».
- 177.** El artículo 5 fue adoptado en su forma enmendada.
- 178.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda destinada a agregar un nuevo artículo en el que se pedía que se reexaminara y actualizara el anexo del Convenio.
- 179.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para agregar un nuevo artículo, después del último artículo del proyecto de convenio, con el siguiente texto: «El presente Convenio no constituye una revisión de ninguno de los convenios o recomendaciones internacionales del trabajo». La oradora explicó que en los convenios solía incluirse un artículo de ese tipo y que era necesario añadirlo en aras de la coherencia. El Vicepresidente empleador dio su respaldo a la enmienda, ningún miembro gubernamental formuló objeciones y la misma fue adoptada.
- 180.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda consistente en agregar un anexo al proyecto de convenio con el mismo contenido que el anexo del proyecto de recomendación.
- 181.** El texto del convenio fue adoptado en su forma enmendada.

Proyecto de recomendación

- 182.** A solicitud de la Vicepresidenta trabajadora, el representante de la Consejera Jurídica de la OIT aclaró el carácter jurídico de las recomendaciones de la OIT. Explicó que eran instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y que, al igual que los convenios, eran formalmente adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, pero a diferencia de los convenios no eran objeto de ratificación por parte de los Estados Miembros ni eran vinculantes para los mismos. La mayoría de las recomendaciones complementaban convenios y, por lo tanto, tenían la finalidad de orientar la acción de los gobiernos al aplicarlos. Como ocurría con los convenios no ratificados, las recomendaciones entrañaban la obligación para los Miembros de informar acerca del estado de la legislación y la práctica nacionales en lo relativo a los asuntos tratados en la recomendación, cuando así lo solicitara el Consejo de Administración.

²⁷ Botswana, Camerún, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Guinea, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, República Unida de Tanzania, Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

-
- 183.** El Vicepresidente empleador formuló varias observaciones generales acerca de las recomendaciones y, en particular, del proyecto de recomendación que se examinaba. Con referencia a lo dicho por el representante de la Consejera Jurídica de la OIT, el orador observó que las recomendaciones de la OIT eran un tipo de instrumento importante y comentó que no sólo ayudaban a los gobiernos a ratificar los convenios, sino que también brindaban un medio para que los tribunales los interpretaran. En consecuencia, consideraba que las recomendaciones ejercían una enorme influencia persuasiva cuando se trataba de ratificar los convenios. A su juicio, las recomendaciones no podían limitarse a recoger las enmiendas que no se habían adoptado en el texto de los convenios y opinó que algunas de las enmiendas del proyecto de recomendación se incluían en esa categoría.
- 184.** La Vicepresidenta trabajadora, que no compartía esa opinión, dijo que las recomendaciones servían para proporcionar más orientación a los gobiernos sobre los temas en cuestión y que el proyecto de recomendación aportaría detalles adicionales acerca de aspectos no obligatorios relacionados con el marco promocional.

Preámbulo

- 185.** El preámbulo de la recomendación se adoptó sin cambios.
- 186.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda cuya finalidad era agregar, antes del párrafo 1, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

1. La política nacional formulada en virtud del artículo 3 del Convenio debería estar de acuerdo con los principios enunciados en la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155).

La cuestión de la política nacional era un tema importante que no se trataba en el proyecto de recomendación que se examinaba y, en opinión de la oradora, la adopción de esa enmienda proporcionaría directrices y orientaciones útiles a los Estados Miembros. El Vicepresidente empleador advirtió que durante el examen del artículo 1 del convenio no se había aceptado que se estableciera una vinculación con la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y, a la luz de sus comentarios generales sobre el proyecto de recomendación, se opuso a la enmienda.

- 187.** La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos ²⁸, presentó una subenmienda para que el texto estuviera en consonancia con el del convenio. El nuevo párrafo propuesto en su forma subenmendada era el siguiente:

1. La política nacional formulada en virtud del artículo 3 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155).

- 188.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda. El miembro gubernamental del Canadá también se pronunció a favor de la misma, pero manifestó el deseo de establecer una mayor vinculación entre el convenio y la recomendación. Por consiguiente, presentó una subsubenmienda del nuevo párrafo propuesto con el siguiente texto:

²⁸ Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

1. La política nacional formulada en virtud del artículo 3 del Convenio debería tener en cuenta la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), incluidos los derechos, obligaciones y responsabilidades pertinentes de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos.

189. La Vicepresidenta trabajadora señaló que la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores trataba únicamente de la política nacional, mientras que los derechos, obligaciones y responsabilidades se abordaban en otras partes de dicho Convenio. La oradora presentó otra subenmienda a fin de sustituir las palabras «la Parte II del» por la palabra «el». El Vicepresidente empleador se pronunció a favor de la subenmienda.

190. El miembro gubernamental del Canadá propuso una nueva subenmienda para fortalecer el vínculo con el convenio, de modo que el párrafo quedase redactado como sigue:

1. La política nacional formulada en virtud del artículo 3 del Convenio debería tener en cuenta la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), así como los derechos, obligaciones y responsabilidades pertinentes de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos enunciados en dicho Convenio.

191. La Vicepresidenta trabajadora, el Vicepresidente empleador y varios miembros gubernamentales apoyaron la enmienda en su forma subenmendada y la misma fue adoptada.

192. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda que tenía por finalidad agregar un nuevo párrafo acerca de la política nacional referida a los derechos, obligaciones y responsabilidades pertinentes de los trabajadores, empleadores y gobiernos, dado que esa cuestión había sido abordada en la enmienda anterior.

193. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda destinada a agregar un nuevo párrafo relativo a la inclusión en la política nacional de los derechos establecidos en los artículos 13 y 19 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, dado que esas cuestiones ya se habían abordado.

194. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para agregar, después del preámbulo, el nuevo título siguiente: «I. POLÍTICA NACIONAL», a fin de dar un título al nuevo párrafo recién adoptado relativo a la política nacional. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, al igual que los miembros gubernamentales, y la misma fue adoptada.

195. El nuevo título y el nuevo párrafo fueron adoptados.

Párrafo 1

196. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda que había presentado para sustituir la palabra «y», en la primera línea del párrafo 1, por una coma y, en la segunda línea, después de la palabra «periódicamente», insertar las palabras «y mejorar continuamente».

197. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir el texto que figuraba en el párrafo 1, después de la palabra «Miembros», por el texto siguiente:

a) deberían tener en cuenta los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo que figuran en el anexo de la presente Recomendación, en particular el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129);

-
- b) podrían ampliar la consulta prevista en el párrafo 1 del artículo 4 del Convenio a otras partes interesadas.

La oradora hizo notar que era necesario proporcionar orientación para el establecimiento de sistemas nacionales, y que estos tres convenios clave ofrecían la orientación necesaria. Añadió que la palabra «consulta» debería aparecer en plural, tal como figuraba en el texto de la Oficina.

- 198.** En opinión de la Vicepresidenta trabajadora, los tres convenios mencionados en la enmienda eran los más pertinentes en este contexto, y el texto propuesto proporcionaría mayor guía y orientación a los gobiernos con respecto a los sistemas nacionales. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda, al igual que lo hizo el miembro gubernamental de Singapur, quien habló también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente. El miembro gubernamental del Reino Unido, que intervino también en representación del grupo de los PIEM ²⁹ se opuso asimismo a la enmienda. No obstante, la miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos ³⁰, apoyó la enmienda, y lo propio hizo el miembro gubernamental del Brasil, quien intervino también en nombre de Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela. El miembro gubernamental de Uganda, que habló también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, y los miembros gubernamentales de la India y el Sudán dieron su apoyo a la enmienda.
- 199.** Tras una votación indicativa a mano alzada, se puso claramente de manifiesto que la mayoría de los miembros gubernamentales apoyaban la enmienda, de modo que el Vicepresidente empleador retiró su oposición y la enmienda fue adoptada.
- 200.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para agregar, después del párrafo 1, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

2. A fin de poner en práctica lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio, el sistema nacional debería incluir un órgano u órganos nacionales consultivos tripartitos de ámbito nacional encargados de reexaminar periódicamente la legislación, las políticas y los programas nacionales sobre seguridad y salud en el trabajo, con miras a promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.

- 201.** La oradora explicó que en esa parte de la recomendación debía incluirse una referencia a los organismos consultivos tripartitos de ámbito nacional y a su función, en particular, porque una recomendación no era vinculante. El Vicepresidente empleador recordó que una propuesta similar había sido rechazada durante la discusión del artículo 4 del convenio, y observó que incluir esa referencia en la recomendación probablemente haría más difícil que los gobiernos ratificasen el convenio. En consecuencia, se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de los Estados Unidos coincidió con el orador precedente, al igual que el miembro gubernamental de Singapur, que habló también en representación de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países de la CARICOM antes mencionados. Así pues, la enmienda fue retirada.

²⁹ Alemania, Australia, Canadá, Eslovaquia, Estados Unidos, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda y Polonia.

³⁰ Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Rumania y Suecia.

202. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda que había presentado para agregar, después del párrafo 1, un nuevo párrafo sobre la función de los órganos nacionales consultivos tripartitos, porque reconoció la falta de apoyo en la Comisión para incluir una referencia a dichos órganos en esa parte de la recomendación.

203. El párrafo 1 de la recomendación fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2

204. La miembro gubernamental del Uruguay hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, y propuso una enmienda para sustituir en el párrafo 2 las palabras «disminuir el número de» por las palabras «prevenir las». En su opinión, dado que éste era un instrumento de promoción, sería más apropiado mencionar la prevención de las muertes, lesiones y enfermedades, que su reducción. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda y observó que el texto resultante sería más coherente con los demás instrumentos. El Vicepresidente empleador también apoyó la enmienda y, en vista de que ningún miembro gubernamental planteó objeción alguna, la enmienda fue adoptada.

205. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir, en el párrafo 2, las palabras «relacionadas con el trabajo» por las palabras «ocasionadas por el trabajo», a fin de que el texto fuera más coherente con los demás instrumentos. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, y dado que ningún miembro gubernamental planteó objeción alguna, la enmienda fue adoptada.

206. Los miembros gubernamentales de Argentina, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela habían transmitido una enmienda a la Oficina para insertar en el párrafo 2, después de la palabra «riesgo», las palabras «, microempresas, pequeñas y medianas empresas». La enmienda no se presentó y consiguientemente no se examinó.

207. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para agregar, después del párrafo 2, un nuevo párrafo con el texto siguiente:

Los Miembros deberían tomar medidas para velar por que los lugares de trabajo sean adecuados para ambos sexos, y asegurar la protección de las mujeres embarazadas y las lactantes, así como de la salud reproductiva.

208. La oradora explicó que la finalidad de la enmienda era destacar la necesidad de que esos instrumentos abarcaran las cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, reconoció que si bien algunos países habían adoptado medidas específicas para abordar esas cuestiones, otros no lo habían hecho, y por lo tanto propuso una subenmienda imparcial a ese respecto. El texto de la misma sería el siguiente:

Los Miembros deberían tomar medidas para proteger la seguridad y salud de las personas de ambos sexos, incluida la salud reproductiva de los trabajadores.

209. El Vicepresidente empleador opinó que la recomendación no se debería utilizar para introducir nuevas disposiciones, sino sólo para ampliar los aspectos abarcados por el convenio, y en consecuencia se opuso al texto en su forma subenmendada. El orador consideraba que era probable que el tema se abordara en otros instrumentos de la OIT. La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de

algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos³¹, apoyó la enmienda independientemente de que el tema se tratara en otros instrumentos de la OIT.

- 210.** El miembro gubernamental de Uganda hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano³², y propuso una subsubenmienda para sustituir la palabra «proteger» por la palabra «asegurar». La Vicepresidenta trabajadora apoyó el texto en su forma subenmendada, pero el Vicepresidente empleador no pudo hacer lo propio.
- 211.** El miembro gubernamental del Reino Unido, respaldado por varios miembros gubernamentales, propuso entonces otra subenmienda para sustituir la palabra «asegurar» por las palabras «velar por», y preservar así la coherencia con la terminología generalmente utilizada en la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo. La Vicepresidenta trabajadora apoyó el texto en su forma subenmendada, mientras que el Vicepresidente empleador manifestó su oposición. La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, apoyó el texto en su forma subenmendada, y lo propio hizo el miembro gubernamental de Uganda, que habló también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente. No obstante, el miembro gubernamental de Malasia, que intervino también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico³³, se opuso a la subenmienda, y lo mismo hizo el miembro gubernamental de los Estados Unidos en razón de las consecuencias que tendría para la ratificación del convenio.
- 212.** El miembro gubernamental del Canadá propuso entonces otra enmienda para restituir, en el texto enmendado, la palabra «proteger», en el lugar de la palabra «asegurar», porque, en su opinión, esta última era demasiado rigurosa en ese contexto. Tras una breve consulta, los patrocinadores de las subenmiendas convinieron en restituir la palabra «proteger», a fin de que el último texto fuera idéntico a la subenmienda propuesta anteriormente por la Vicepresidenta trabajadora. El Vicepresidente empleador aceptó el texto como una solución intermedia satisfactoria y lo apoyó, al igual que hizo la Vicepresidenta trabajadora. La miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, apoyaron el texto en su forma enmendada.
- 213.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, respaldado por el miembro gubernamental del Canadá, presentó otra subenmienda para sustituir las palabras «ambos sexos» por las palabras «todos los trabajadores». La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la subenmienda, explicando que su enmienda pretendía poner de relieve las cuestiones relacionadas con la igualdad de género en lo que respecta a la seguridad y salud en el trabajo en general, y no sólo el tema de la salud reproductiva de los trabajadores, y que la nueva subenmienda no reflejaba esa idea. Por ejemplo, una cuestión relativa a la igualdad

³¹ Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

³² Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Guinea, Kenya, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, República Unida de Tanzania, Togo y Zimbabwe.

³³ China, Filipinas, Indonesia, República Islámica del Irán, Japón, Líbano, Myanmar, Singapur, República Árabe Siria y Tailandia.

de género en la esfera de la seguridad y salud en el trabajo no relacionada con la salud reproductiva se reflejaba en el hecho de que los equipos de protección personal solían concebirse para los trabajadores más que para las trabajadoras y que a menudo era difícil encontrar equipos de ese tipo adaptados a las mujeres. El Vicepresidente empleador tampoco podía apoyar esa nueva enmienda, que fue retirada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.

214. La subenmienda que había propuesto inicialmente la Vicepresidenta trabajadora y había vuelto a presentar el miembro gubernamental del Canadá recibió un amplio apoyo y fue adoptada.

215. El párrafo 2 de la recomendación fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3, a)

216. Los miembros trabajadores presentaron una enmienda con miras a insertar las palabras «a iniciativas en el lugar de trabajo y», después de la palabra «vinculadas». El objetivo era reconocer que el lugar de trabajo era el ámbito más idóneo en que podía promoverse una cultura en materia de seguridad y salud. El Vicepresidente empleador manifestó su acuerdo al respecto, pero presentó una subenmienda para insertar las palabras «a iniciativas en el lugar de trabajo y», después de las palabras «en su caso,», que recibió el respaldo de los miembros trabajadores.

217. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Párrafo 3, c)

218. Los miembros gubernamentales de Canadá, Japón, Nueva Zelandia y Suiza presentaron una enmienda consistente en sustituir las palabras «los conceptos» por las palabras «las competencias en materia». El miembro gubernamental del Canadá explicó que se trataba de aclarar la necesidad de velar por que los estudiantes de los programas de educación y de formación profesional adquirieran las competencias necesarias. Presentó una subenmienda para conservar las palabras «los conceptos» e insertar después de las mismas las palabras «y competencias en materia», que recibió el apoyo de los miembros empleadores y trabajadores, así como del miembro gubernamental de Egipto, el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que intervino también en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Uganda, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente.

219. La miembro gubernamental de Austria, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, presentó una subsubenmienda para insertar las palabras «y, cuando proceda, competencias en dicha materia,» después de la palabra «trabajo».

220. Los miembros trabajadores se pronunciaron a favor de la subsubenmienda, al igual que el Vicepresidente empleador, el cual estimó que ayudaría a los empleadores a entender el texto y aumentaría su flexibilidad. La subenmienda fue apoyada por los miembros gubernamentales de Canadá, Egipto y Tailandia, el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que intervino también en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Uganda, que habló también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente.

221. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

-
222. Los miembros gubernamentales de Argentina, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela propusieron una enmienda para agregar la palabra «todos» después de la frase «salud en el trabajo en», y posteriormente la retiraron.

Párrafo 3, d)

223. Los miembros gubernamentales de Argentina, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela presentaron una enmienda para insertar, al inicio del apartado, las palabras «publicar y». En su opinión, la referencia al hecho de facilitar el intercambio de estadísticas y datos no era suficiente por sí sola para abarcar a toda la población.
224. Los miembros empleadores se opusieron a la enmienda y los miembros trabajadores la apoyaron. La miembro gubernamental de Austria intervino también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, con el apoyo del miembro gubernamental de Uganda, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, y opinó que la publicación de datos estaba implícita en el texto, por lo cual se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de Malasia hizo uso de la palabra asimismo en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente y también se opuso a la enmienda, tras lo cual los patrocinadores la retiraron.
225. Los miembros empleadores presentaron una enmienda para sustituir en la segunda línea la palabra «sendos» por las palabras «sus respectivos», la cual fue retirada sin discusión.

Párrafo 3, e)

226. Los miembros empleadores propusieron una enmienda para sustituir la palabra «organizaciones» por la palabra «representantes», la cual fue posteriormente retirada.
227. Los miembros empleadores presentaron una enmienda para insertar, después de la palabra «mínimo», las palabras «, en la medida en que sea razonable y factible», para armonizar el párrafo con el apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 5 del convenio. La enmienda recibió el apoyo de los miembros trabajadores y fue adoptada.
228. Los miembros empleadores propusieron una enmienda para sustituir las palabras «relacionadas con el trabajo» por las palabras «del trabajo», que luego retiraron.

Párrafo 3, f)

229. El miembro gubernamental de Burkina Faso, respaldado por el miembro gubernamental de Suiza, presentó una enmienda para sustituir la palabra «instauración» por la palabra «aplicación». Los miembros empleadores y trabajadores consideraban que el texto de la Oficina abarcaba tanto instauración como aplicación, de modo que la enmienda fue retirada.
230. Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela propusieron una enmienda para insertar, después de la palabra «seguridad», las palabras «y salud en el trabajo», y la misma fue apoyada por los miembros empleadores y trabajadores, el miembro gubernamental de Uganda, que habló también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, la miembro gubernamental de Austria, que intervino también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que intervino también en representación de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, tras lo cual la enmienda fue adoptada.

-
- 231.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para insertar, después de la palabra «seguridad», las palabras «, incluidos representantes regionales,», cuyo propósito era reconocer que en numerosos países los sistemas estaban establecidos en el ámbito regional.
- 232.** El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda aduciendo que la frase «de conformidad con la legislación y la práctica nacionales» reconocía adecuadamente los sistemas de ámbito regional. También se opusieron a la misma el miembro gubernamental de Uganda, que hizo uso de la palabra también en nombre de los miembros del grupo africano mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Malasia, que intervino también en representación de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente, y la enmienda fue retirada.

Párrafo 3, g)

- 233.** El miembro gubernamental de Burkina Faso respaldado por el miembro gubernamental de Suiza propuso una enmienda para sustituir la palabra «trabas» por la palabra «dificultades», alegando que ese último término era más amplio y apropiado para las microempresas.
- 234.** Los miembros empleadores y trabajadores mostraron su preferencia por el texto de la Oficina, y la Vicepresidenta trabajadora señaló que éste era más general que el texto propuesto por la enmienda. El miembro gubernamental de Malasia, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que habló asimismo en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, también preferían el texto de la Oficina, tras lo cual la enmienda fue retirada.
- 235.** El párrafo 3 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4

- 236.** El párrafo 4 fue adoptado sin modificaciones.

Nuevo párrafo antes del párrafo 5

- 237.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para agregar un nuevo párrafo con el siguiente texto:

El programa nacional debería basarse en los principios de evaluación y gestión de los peligros y los riesgos, en particular a nivel del lugar de trabajo.

- 238.** Los miembros empleadores apoyaron la enmienda, al igual que lo hicieron la miembro gubernamental de Austria, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, el miembro gubernamental de China y el miembro gubernamental de Uganda, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente. La enmienda fue adoptada.
- 239.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para agregar un nuevo segundo párrafo con el siguiente texto:

El programa nacional debería identificar las prioridades de acción que deberían reexaminarse y actualizarse periódicamente.

La Vicepresidenta trabajadora explicó que la enmienda tenía el propósito de introducir en la recomendación la noción de establecimiento de prioridades aludida en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 1 del convenio. La enmienda recibió el apoyo de los miembros empleadores y fue adoptada.

Párrafo 5

240. El párrafo 5 fue adoptado sin modificaciones.

Nuevo párrafo después del párrafo 5

241. Los miembros trabajadores propusieron una enmienda para agregar un nuevo párrafo con el siguiente texto:

Con miras a aplicar las disposiciones del artículo 5 del Convenio, el programa nacional debería promover activamente medidas y actividades de prevención en el lugar de trabajo que incluyan la participación de los empleadores, los trabajadores y sus representantes.

242. El objetivo de la enmienda era destacar la necesidad de prever actividades de promoción en los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo.

243. La enmienda recibió el apoyo de los miembros empleadores, la miembro gubernamental de Austria, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y otros países europeos mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en representación de los países del grupo africano mencionados anteriormente.

244. El miembro gubernamental del Canadá expresó su preocupación porque la enmienda daría a entender que la participación de los empleadores y los trabajadores era necesaria y excluiría las actividades en que participase uno solo de estos grupos. En consecuencia, propuso una subenmienda para sustituir la palabra «incluyan» por las palabras «podrían incluir».

245. Los miembros trabajadores señalaron que la subenmienda debilitaría la referencia a la participación; hicieron notar que en todos los instrumentos se utilizaba un lenguaje similar y recordaron a los miembros de la Comisión que la recomendación no era vinculante. Los miembros gubernamentales de Argentina, Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela se opusieron a la subenmienda, que fue retirada, y a continuación la enmienda fue adoptada en su forma original.

Párrafos 6 y 7

246. Los párrafos 6 y 7 fueron adoptados sin modificaciones.

Párrafo 8

247. Habida cuenta de que el perfil nacional debería proporcionar un panorama de la situación existente en materia de seguridad y salud, los miembros trabajadores presentaron una enmienda para agregar un nuevo párrafo, con el texto siguiente:

El perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo debería incluir información sobre la situación existente respecto a las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo y a los riesgos conexos, con particular atención a los sectores, industrias y grupos de

trabajadores de alto riesgo, e identificar las cuestiones prioritarias y las iniciativas que se hayan tomado para abordarlas.

248. El Vicepresidente empleador señaló que los párrafos 8 y 9 ya abordaban las cuestiones tratadas en la enmienda y se opuso a la misma. El orador recibió el apoyo del miembro gubernamental de los Estados Unidos y del miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en nombre de los países del grupo africano³⁴. También se opusieron a la enmienda la miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, el miembro gubernamental de Tailandia y el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, quien hizo uso de la palabra también en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, y la enmienda fue retirada.

249. El párrafo 8 fue adoptado sin modificaciones.

Párrafo 9, 1), j)

250. Los miembros trabajadores propusieron una enmienda para insertar, después de la palabra «profesionales», las palabras «así como los riesgos relacionados». La finalidad de la misma era generar información sobre los riesgos y los peligros que contribuían a provocar los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

251. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda, porque en el apartado *f)* del párrafo 3 del artículo 4 del convenio se requería la inclusión de un mecanismo para la recopilación de datos relativos a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, pero no se hacía referencia a los riesgos conexos. El orador consideraba además que sería difícil para los gobiernos recopilar esos datos, ya que ello implicaría la evaluación de la probabilidad de que se produjeran daños. La Vicepresidenta trabajadora respondió recordando a la Comisión que las recomendaciones tenían la finalidad de proporcionar orientación y que muchos países ya recopilaban ese tipo de información, aunque el Vicepresidente empleador consideraba que ese era el caso únicamente de aquellos países con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo más desarrollados.

252. El miembro gubernamental del Canadá solicitó una aclaración respecto de las palabras «riesgos relacionados». Señaló por ejemplo que la recopilación de datos sobre la exposición iba más allá del ámbito de competencia de la mayoría de los gobiernos. La Vicepresidenta trabajadora respondió que los miembros trabajadores no preveían la recopilación de datos sobre los niveles de exposición, y propuso una subenmienda para insertar las palabras «y las causas correspondientes» en lugar de «los riesgos relacionados».

253. El miembro gubernamental de la Argentina hizo uso de la palabra también en nombre de Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela y apoyó la subenmienda, al igual que lo hizo el miembro gubernamental de Uganda, quien intervino también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente.

254. Para que la redacción del texto quedara más elegante el miembro gubernamental de la República Democrática del Congo propuso una subsubenmienda consistente en insertar las palabras «y sus causas» en lugar de «y las causas correspondientes». Los miembros

³⁴ Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Gabón, Guinea, Kenya, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, República Unida de Tanzania, Togo y Zimbabwe.

empleadores y trabajadores prefirieron esta formulación, al igual que la miembro gubernamental de Austria, que se pronunció también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos³⁵. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, con excepción de Suriname, también apoyó la subsubenmienda.

255. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda manifestó sus dudas acerca de que la palabra «análisis» aludiera a un análisis para determinar las causas, o a un análisis de las causas en sí mismas, y propuso una subsubenmienda para sustituirla por las palabras «e identificación del origen», que contó con el apoyo del miembro gubernamental del Canadá. Los miembros empleadores y los miembros trabajadores se opusieron a la subsubenmienda porque la consideraban demasiado restrictiva, y por lo tanto fue retirada.

256. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Nuevo apartado del párrafo 9, 1)

257. Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para añadir un nuevo apartado con el texto siguiente: «(...) las estadísticas sobre lesiones y enfermedades profesionales;». El objetivo era destacar que el perfil nacional debía incluir estadísticas, y no sólo información relativa a los mecanismos de acopio y análisis que se mencionan en el apartado j) del subpárrafo 1) del párrafo 9. La enmienda recibió el apoyo de los miembros empleadores.

258. El miembro gubernamental de Singapur, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico³⁶, observó que algunos países podrían tener problemas para elaborar esas estadísticas y, por lo tanto, sería más apropiado incluir ese texto en el subpárrafo 2) del párrafo 9. Esa observación concitó el apoyo del miembro gubernamental del Reino Unido, que intervino en nombre de los países del grupo de los PIEM no pertenecientes a la Unión Europea³⁷. El miembro gubernamental de Uganda hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, y sugirió que las cuestiones abordadas en la enmienda ya figuraban en el texto presentado por la Oficina, por lo que se opuso a dicha enmienda. El miembro gubernamental del Brasil, que hizo uso de la palabra también en nombre de Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, apoyó la enmienda.

259. La Vicepresidenta trabajadora observó que durante el examen del apartado j) del subpárrafo 1) del párrafo 9 la Comisión había reconocido la necesidad de incluir, en los perfiles nacionales, información sobre mecanismos de acopio y análisis de datos. En su opinión, no tenía sentido incluir esa información sin referirse a los datos pertinentes. Además, recordó que el subpárrafo 1) del párrafo 9 pedía la inclusión de la información mencionada, sólo «según proceda», y que por lo tanto las estadísticas sobre lesiones y enfermedades profesionales no se exigirían en los casos en que el sistema nacional no generara ese tipo de datos.

³⁵ Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

³⁶ China, Indonesia, República Islámica del Irán, Japón, Líbano, Sri Lanka y Tailandia.

³⁷ Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelanda.

-
- 260.** Tras considerar las declaraciones de los miembros gubernamentales de Singapur y Uganda, el Vicepresidente empleador retiró su apoyo a la enmienda.
- 261.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que en opinión de muchos miembros gubernamentales las estadísticas sobre seguridad y salud en el trabajo no eran esenciales, y destacó que los miembros trabajadores no compartían esa opinión, tras lo cual retiró la enmienda.
- 262.** Los miembros trabajadores propusieron una enmienda para agregar un nuevo apartado con el texto siguiente: «...» los recursos financieros y presupuestarios en materia de seguridad y salud en el trabajo;». La Vicepresidenta trabajadora señaló que el objetivo de los instrumentos era dar mayor prioridad a la seguridad y salud en el trabajo, y sugirió que una forma de evaluar la situación a ese respecto consistiría en examinar los recursos que se destinaban a esas esferas.
- 263.** El Vicepresidente empleador observó que esta cuestión se abordaba en el subpárrafo 2) del párrafo 9 y se opuso a que fuese trasladada al subpárrafo 1) del párrafo 9. La miembro gubernamental de Austria, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, sostuvo que proporcionar tales datos implicaría un esfuerzo prohibitivo, particularmente cuando tuviera que recurrirse a fuentes de financiación no estatales. El miembro gubernamental de Uganda, que habló también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, mostró su preferencia por el texto de la Oficina, y lo mismo hizo el miembro gubernamental de Singapur, que habló también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente.
- 264.** La enmienda fue retirada.

Párrafo 9, 2, e)

- 265.** Los miembros trabajadores presentaron una enmienda para insertar, después de la palabra «funcionarios», las palabras «y representantes», cuya finalidad era reconocer el papel de los representantes en los sistemas de seguridad y salud en el trabajo de algunos países. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda alegando que sería imposible determinar el número de representantes. El orador pidió asimismo que se aclarase más la enmienda, al igual que lo hicieron los miembros gubernamentales de Canadá, Líbano y México. Los miembros trabajadores explicaron que se referían a los representantes de los trabajadores y propusieron una subenmienda que no afectaba el texto en español.
- 266.** El Vicepresidente empleador, la miembro gubernamental de Austria, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de Egipto coincidieron en que sería difícil facilitar esta información, y se opusieron a la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora destacó que solamente se solicitaría información allí donde existiese, y que los miembros trabajadores no estaban proponiendo una enmienda para recabar datos sobre el número de representantes de seguridad y salud. Donde estos datos no estuviesen disponibles, bastaría con una indicación general de la capacidad del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- 267.** El miembro gubernamental de Uganda, que habló también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, observó que el texto sugería la necesidad de indicar el número de representantes, y se opuso a la enmienda. El miembro gubernamental de la República Democrática del Congo, que habló también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, añadió que la lista no era exhaustiva y, por consiguiente, que las cuestiones que motivaban la enmienda estaban incluidas en el texto de la Oficina.

-
- 268.** Los miembros trabajadores retiraron la enmienda.
- 269.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda para suprimir el apartado *f)* del subpárrafo 2).
- 270.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda para suprimir el apartado *i)* del subpárrafo 2).
- 271.** La miembro gubernamental del Ecuador, que habló también en nombre de Argentina, Brasil y República Bolivariana de Venezuela, propuso una enmienda para agregar, después del apartado *j)* del subpárrafo 2), un nuevo apartado con el siguiente texto: «resultados del funcionamiento de los comités mixtos de seguridad y salud en los centros de trabajo.» La oradora dijo que la enmienda armonizaría más el texto con respecto al apartado *f)* del párrafo 3 del artículo 4 del convenio, y que dichos datos eran necesarios en los perfiles nacionales. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 272.** El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda aduciendo que los perfiles nacionales quedarían tan sobrecargados con datos de los centros de trabajo que carecerían de sentido. Además, las palabras «resultados del funcionamiento de los comités mixtos» precisaban mayor aclaración. El miembro gubernamental de Singapur, que intervino también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico mencionados anteriormente, observó que para muchos países no sería factible tener sistemas de información de este tipo, y se opuso a la enmienda. Otros miembros gubernamentales apoyaron el concepto subyacente en la enmienda, pero pusieron en duda la factibilidad de una propuesta de esta índole y se opusieron a la misma. En consecuencia, la enmienda fue retirada.
- 273.** El párrafo 9 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10

- 274.** El miembro gubernamental de China, que habló también en nombre de los países del grupo de Asia y el Pacífico³⁸, presentó una enmienda para agregar un nuevo apartado con el siguiente texto:
- c)* facilitar la cooperación técnica internacional en el área de seguridad y salud en el trabajo con miras a ayudar a los países en desarrollo a reforzar su capacidad técnica para establecer y mantener una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud y promover el enfoque de sistema en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- 275.** El orador dijo que muchos países necesitaban asistencia técnica para ratificar y aplicar las normas de la OIT, y que era prioridad de la Organización proporcionar dicha asistencia, en particular a los países en desarrollo. La Vicepresidenta trabajadora señaló que no sólo era preciso fortalecer la capacidad técnica, y opinó que todos los países y todos los interlocutores sociales deberían poder beneficiarse de la asistencia técnica de la OIT. La oradora añadió que había muchos instrumentos que se debían promover, no sólo los que estaban relacionados con el enfoque de los sistemas de gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, propuso una subenmienda para que el nuevo apartado quedase redactado en los siguientes términos:

³⁸ Indonesia, República Islámica del Irán, Japón, Líbano, Singapur, Sri Lanka y Tailandia.

-
- c) facilitar la cooperación técnica internacional en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo con miras a ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a reforzar su capacidad para establecer y mantener una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud, y promover la ratificación y aplicación de los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo que figuran en el anexo de la presente Recomendación.

276. El miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso a la subenmienda, afirmando que la prestación de ese tipo de asistencia técnica formaba parte del mandato de la OIT y que no era necesario referirse a ella en la recomendación. Agregó que la inclusión del párrafo en cuestión no estaría en consonancia con la inmensa mayoría de las recomendaciones sobre seguridad y salud en el trabajo existentes.

277. El Vicepresidente empleador presentó una subsubenmienda a fin de insertar las palabras «un enfoque de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y», después de las palabras «y promover» y afirmó que la cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud y el enfoque de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo eran elementos fundamentales del marco promocional y, por tanto, debían mencionarse expresamente.

278. El miembro gubernamental del Reino Unido presentó a continuación otra subenmienda con objeto de reformular el apartado para facilitar su lectura. Propuso un apartado con el siguiente texto:

- c) facilitar la cooperación técnica internacional en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo con miras a ayudar a los países, en particular los países en desarrollo, a efectos de:
 - i) reforzar su capacidad para establecer y mantener una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;
 - ii) promover un enfoque de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y
 - iii) promover la ratificación y aplicación de los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo que figuran en el anexo de la presente Recomendación.

279. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora dieron su respaldo a la nueva subenmienda. El miembro gubernamental de Egipto comentó que la enmienda en su forma subenmendada contribuiría a garantizar la difusión de la cultura en materia de seguridad y salud en el trabajo y se pronunció a favor de la misma. El miembro gubernamental de Uganda, que habló también en nombre de los países del grupo africano³⁹, la apoyó igualmente. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

280. El miembro gubernamental de China, que intervino también en nombre de los Emiratos Arabes Unidos, Líbano, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur, República Arabe Siria y Tailandia, presentó una enmienda consistente en agregar en el título IV, antes del párrafo 10, las palabras «y cooperación», después de la palabra «información». La finalidad de la enmienda era reflejar la adición en esa parte de la recomendación del nuevo apartado sobre la cooperación técnica que acababa de adoptarse. El Presidente propuso cambiar el orden de las palabras del título, de modo que rezara «Cooperación e intercambio de información a escala internacional». El miembro gubernamental de los Estados Unidos indicó que los

³⁹ Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Gabón, Guinea, Kenya, Lesotho, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, República Unida de Tanzania, Togo y Zimbabwe.

párrafos tal vez deberían reordenarse para que coincidieran con el título. La Comisión convino en que el Comité de Redacción podría encargarse de ultimar esa cuestión.

281. El párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 11

282. El párrafo 11 fue adoptado sin modificaciones.

Enmiendas para presentar al Comité de Redacción

283. Todas las enmiendas que se enumeran a continuación se refieren a cambios lingüísticos, por lo que se convino presentarlas al Comité de Redacción: D.51, 55, 58, 60, 79, 80, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96 y 104.

284. La recomendación fue adoptada en su forma enmendada.

Resoluciones

285. El representante de la Consejera Jurídica de la OIT resumió someramente el procedimiento de examen y adopción de las resoluciones convenido por la Mesa de la Comisión, que era similar al de los convenios y recomendaciones. Si bien las resoluciones no eran vinculantes para los Estados Miembros y no estaban sujetas a ratificación ni a la presentación de memorias en virtud de la Constitución, constituían declaraciones de política de la Organización Internacional del Trabajo y definían y orientaban las medidas que debían tomar el Consejo de Administración y la Oficina. En las resoluciones presentadas a una comisión técnica, con frecuencia se pedía a la Oficina que promoviera los instrumentos examinados en dicha comisión, pero si las mismas implicaban compromisos financieros específicos había que consultar previamente al Consejo de Administración.

286. Los miembros gubernamentales de Alemania, Dinamarca, Estonia, Francia, Noruega y Suecia presentaron la siguiente resolución:

Resolución sobre la promoción de la seguridad y salud en el trabajo

presentada por Alemania, Dinamarca, Estonia, Francia, Noruega y Suecia

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Habiendo adoptado el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006;

Recordando el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129);

Tomando nota de que los Convenios núms. 81 y 129 han sido señalados como convenios prioritarios de la OIT y que han obtenido respectivamente 135 y 43 ratificaciones;

Alarmada por las estimaciones que muestran que más de dos millones de trabajadores mueren cada año a causa de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo, y que el número de trabajadores afectados por accidentes de trabajo es de 270 millones y el de enfermedades profesionales de 160 millones;

Considerando que una inspección del trabajo eficaz es un instrumento poderoso para fomentar un enfoque preventivo y una cultura de seguridad con el fin de promover mejoras sostenibles y duraderas en materia de seguridad y salud en el trabajo,

1. Exhorta a todos los gobiernos y los interlocutores sociales a que se comprometan activamente a promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud para garantizar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable en todos los niveles.

2. Alienta a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo a que ratifiquen y apliquen el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129).

3. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que promueva una campaña en pro de la ratificación y aplicación universal de los Convenios núms. 81 y 129, que son esenciales para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, así como de los convenios pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y a que al asignar los recursos en la propuesta de presupuesto para 2008-2009 otorgue a tal fin la debida prioridad.

4. Invita también al Consejo de Administración a que al asignar los recursos del programa de cooperación técnica de la Organización dé la debida prioridad a la promoción de la ratificación del nuevo Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo y de los demás convenios pertinentes en la materia, así como de los Convenios núms. 81 y 129, y que preste asistencia a los países que la soliciten para la aplicación de dichos instrumentos.

287. El miembro gubernamental de Suecia explicó que el propósito de la resolución era poner de relieve las normas de la OIT relativas a la seguridad y salud en el trabajo, en particular el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), e invitar al Consejo de Administración a que autorizase las actividades de promoción en relación con estos convenios y con el marco promocional. En su opinión, la inspección del trabajo era crucial para promover la seguridad y salud en el trabajo, un elemento fundamental de los sistemas nacionales y un medio importante para aplicar la política y los procedimientos nacionales. Además, el último Estudio general de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT estaba dedicado a la inspección del trabajo; el Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 2006 abordaba el tema del trabajo infantil, en la prevención del cual la inspección del trabajo desempeñaba un importante papel. Asimismo, la campaña del Director General para promover los convenios fundamentales había constituido un éxito reconocido. Por consiguiente, era sensato proponer una campaña para promover los Convenios núms. 81 y 129, y los patrocinadores de la resolución confiaban en que dicha campaña facilitaría la ratificación de los convenios relativos a la seguridad y salud en el trabajo, así como el marco promocional, y contribuiría a la aplicación de las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito del lugar de trabajo.

288. Los miembros trabajadores compartían la opinión de que los Convenios núms. 81 y 129 eran importantes para la seguridad y salud en el trabajo, y respaldaron los objetivos principales de la resolución. Sin embargo, se mostraron preocupados porque la Oficina, la Organización y los Estados Miembros no deberían otorgar prioridad al marco promocional sobre otras normas de la OIT. Los miembros trabajadores apoyaron enérgicamente el llamamiento a ratificar los convenios sobre la inspección del trabajo, pero estaban muy inquietos porque el único otro instrumento citado explícitamente en la resolución era el convenio sobre el marco promocional.

289. El Vicepresidente empleador explicó que los miembros empleadores no eran partidarios de discutir ninguna resolución, ya que, en virtud de su mandato, debían centrarse en el examen del punto del orden del día relativo a la adopción de un convenio y una recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. Por consiguiente, aunque destacó que los miembros empleadores apoyaban la inspección del trabajo, dijo que se oponían a la resolución porque se refería a asuntos distintos a los que se habían examinado en la Comisión. El tema fundamental del marco promocional era el

establecimiento de una cultura nacional en materia de seguridad y salud, y en la resolución se trataba de dar prioridad a la inspección del trabajo sobre ese objetivo general. Observó igualmente que la inspección del trabajo tenía una misión más amplia que rebasaba el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo y abarcaba, por ejemplo, las condiciones de empleo, los salarios y la no discriminación. Recordó a la Comisión que en el convenio y la recomendación se otorgaba importancia a la inspección del trabajo, que en varios puntos se alentaba la promoción y ratificación de las normas pertinentes y que en el párrafo 1 de la recomendación y su anexo se mencionaban expresamente los Convenios núms. 81 y 129. Opinó que, dado que, con arreglo al artículo 19, ya se había elaborado un estudio general sobre la inspección del trabajo que había sido examinado a fondo por la Comisión de Aplicación de Normas en esta reunión de la Conferencia, no era necesario que la Comisión abordara ese tema porque se presentaría a la Conferencia un informe exhaustivo sobre los resultados de dicho estudio y de su examen.

- 290.** La miembro gubernamental de Austria, que intervino también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos ⁴⁰, subrayó que para los países europeos la inspección del trabajo era un elemento muy importante y valioso de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Esos países respaldaban el objetivo de la resolución consistente en invitar al Consejo de Administración a promover la seguridad y salud en el trabajo, y estimaban que el hecho de que la misma se centrara en el marco promocional no impedía la ratificación o aplicación de otras normas. En realidad, opinaban que la resolución podía ayudar a los países a dar el primer paso para crear un sistema de seguridad y salud en el trabajo y ratificar los convenios de la OIT.
- 291.** El miembro gubernamental de Uganda, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, si bien elogió el espíritu subyacente en la resolución, dijo que le preocupaba que ese instrumento se centrara en los Convenios núms. 81 y 129, en vez de hacerlo en el marco promocional, y por lo tanto se opuso a la misma. El orador manifestó asimismo su inquietud, al igual que los miembros empleadores, en relación con los párrafos 3 y 4 de la resolución, en los que se hacía referencia a la asignación de recursos y al presupuesto de la OIT, y sugirieron que esos párrafos no respetaban los procedimientos ordinarios de la OIT.
- 292.** El miembro gubernamental de Singapur, que hizo uso de la palabra también en nombre de China, Japón, Malasia, Nueva Zelandia y Tailandia, manifestó su respaldo a los objetivos de la resolución orientados a promover una cultura de seguridad y salud en el trabajo y abogar por la asignación de recursos para asistencia técnica. El orador objetó el llamamiento en favor de la ratificación de convenios específicos porque, en su opinión, podrían no ser aplicables a ciertos países, y por ello se opuso al mismo. Los miembros gubernamentales del Japón y México se opusieron por los mismos motivos.
- 293.** El miembro gubernamental de Suriname, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países de la CARICOM ⁴¹, expresó su apoyo a la resolución. La miembro gubernamental del Uruguay, que hizo uso de la palabra también en nombre de la Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, opinó que la resolución era sumamente importante y pertinente, y coincidió con los miembros trabajadores en que ese instrumento no debería prevalecer sobre otras normas en materia de seguridad y salud en el trabajo. El orador opinó que los gobiernos deberían poner de relieve la función de la inspección del

⁴⁰ Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

⁴¹ Bahamas, Barbados, Belice, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tabago.

trabajo en relación con la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y lamentó que la Comisión no hubiera podido destacar con mayor claridad su función en el marco promocional. El miembro gubernamental del Líbano también apoyó la resolución.

294. Tras una votación indicativa a mano alzada, los patrocinadores retiraron la propuesta de resolución.

295. Los miembros gubernamentales de China, Filipinas, Indonesia, Japón, Líbano, Malasia, Nueva Zelandia, República Arabe Siria y Tailandia presentaron la siguiente resolución:

Resolución relativa a la promoción de la Estrategia global de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2003

presentada por China, Filipinas, Indonesia, Japón, Líbano, Malasia, Nueva Zelandia, República Arabe Siria y Tailandia

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando que, desde la fundación de la OIT en 1919, el tema de la seguridad y salud en el trabajo ha ocupado un lugar central en la labor de la OIT, incluidas sus actividades normativas;

Observando que la instauración y el mantenimiento de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo y la introducción de un enfoque de sistemas relativo a la seguridad y salud en el trabajo están incluidos entre los pilares fundamentales de la *Estrategia global de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo* adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91.ª reunión (2003);

Destacando que el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 95.ª reunión (junio de 2006) son instrumentos eficaces para promover la Estrategia global;

Observando que los países en desarrollo, incluidos los países de la ASEAN, han instado a la Oficina Internacional del Trabajo a que proporcione apoyo para aplicar los instrumentos mediante el establecimiento del marco promocional propuesto en virtud de la Estrategia global, y que dicho apoyo promovería la ratificación del nuevo Convenio en cada país;

Observando que, en la 295.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2006), los representantes de los trabajadores y de los empleadores subrayaron que la OIT, en su calidad de organismo de las Naciones Unidas especializado en las cuestiones laborales, con un sistema de adopción de decisiones tripartito, debería tomar la iniciativa principal en el establecimiento de normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, comprendidos los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo;

Pide al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que encargue al Director General que:

- a) Fortalezca la capacidad general de cooperación técnica de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, especialmente en beneficio de los países en desarrollo, mediante:
 - i) el apoyo a los programas educativos y de formación profesional para instaurar y mantener una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud, e introducir y aplicar un enfoque de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo;
 - ii) el intercambio de experiencias y conocimientos especializados a través de la labor del Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS);
 - iii) el desarrollo de perfiles nacionales individuales, conforme se pide en la Recomendación, incluso mediante consultas de expertos de la OIT;
- b) preste apoyo, particularmente a los países en desarrollo, a fin de promover un enfoque de sistemas relativo a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo por medio de:

-
- i) la presentación, en la 297.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2006), de una propuesta para celebrar, antes de que finalice el bienio 2006-2007, una reunión tripartita de expertos con el fin de elaborar documentos complementarios para apoyar la aplicación de las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de la OIT (ILO-OSH 2001), teniendo en cuenta las condiciones y prácticas nacionales en cada país.
- 296.** El miembro gubernamental del Japón explicó que el objetivo de la resolución consistía en destacar la importancia fundamental de la seguridad y salud en el trabajo para la labor de la OIT. El orador recordó que la estrategia global hacía hincapié en la promoción y en una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como en un enfoque de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y que la aplicación de esa estrategia podría plantear problemas para los países en desarrollo. Por consiguiente, la resolución pedía que se prestara asistencia técnica con miras a fortalecer la capacidad de esos países en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 297.** El Vicepresidente empleador dijo que comprendía, e incluso apoyaba, el espíritu de la resolución, pero, de acuerdo con la posición de los miembros empleadores expresada anteriormente, manifestó su oposición a la misma, así como a las otras resoluciones. La Vicepresidenta trabajadora reconoció la necesidad de apoyar a los países en desarrollo en su puesta en práctica del marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, pero la resolución que se examinaba le causaba cierta inquietud. En particular, consideraba que el apartado *b*) era demasiado detallado y específico, y le preocupaba el hecho de que la resolución no se centrara en la ratificación y aplicación de las normas de la OIT existentes. Por consiguiente, no podía apoyarla.
- 298.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos hizo referencia a una enmienda (D.91) en la que se proponía facilitar la cooperación técnica internacional, la cual había dado lugar a que se agregara un nuevo subpárrafo en el párrafo 10 de la recomendación. El orador consideraba que la resolución que se estaba examinando, similar a la anterior, era importante, y que la Comisión debería abordarla con mayor detenimiento. No obstante, el miembro gubernamental de Uganda, que intervino también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, dijo que la resolución no añadía mucho a los textos del convenio y de la recomendación y, por lo tanto, era innecesaria y él no la apoyaba. Ningún otro miembro gubernamental se refirió a la resolución, y el miembro gubernamental del Japón la retiró.
- 299.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una resolución relativa al asbesto, cuyo texto sería el siguiente:

Proyecto de resolución relativa al asbesto

presentada por los miembros trabajadores

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Considerando que todas las formas de asbesto, incluido el crisotilo, están clasificadas como cancerígenos humanos conocidos por el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer y por el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas;

Alarmada por la estimación según la cual cada año mueren unos 100.000 trabajadores a causa de su exposición al asbesto;

Profundamente preocupada por el hecho de que los trabajadores sigan afrontando serios riesgos ocasionados por la exposición al asbesto, en particular en las actividades de remoción del asbesto, demolición y eliminación de los desechos;

Observando que han sido necesarias tres décadas de esfuerzos y la aparición de alternativas apropiadas para que algunos países impusieran una prohibición general de la producción y utilización del asbesto y de productos que contienen asbesto;

Recordando que la Organización Mundial de la Salud, el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas y la Organización Mundial del Comercio coinciden en que no hay un nivel seguro de exposición al asbesto crisotilo, y que la medida de prevención apropiada consiste en prohibir completamente el uso del asbesto crisotilo, y

Observando asimismo que el objetivo del marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo es prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo,

1. Resuelve que:

- a) la prohibición y supresión del uso de todas las formas de asbesto y de materiales que contienen asbesto constituyen el medio más eficaz para proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto y para prevenir futuras enfermedades y muertes relacionadas con el asbesto, y
- b) no debería esgrimirse el Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) para justificar o respaldar la continuación del uso del asbesto.

2. Solicita al Consejo de Administración que encomiende a la Oficina Internacional del Trabajo que:

- a) siga alentando a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen las disposiciones del Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) y del Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139);
- b) promueva la eliminación del uso de todas las formas de asbesto y de materiales que contienen asbesto en todos los Estados Miembros;
- c) asista a los Estados Miembros en la formulación de programas nacionales de acción para proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto, y
- d) transmita esta resolución a todos los Estados Miembros.

300. La Vicepresidenta trabajadora dijo que el objetivo último de esta resolución era prevenir las muertes provocadas por enfermedades relacionadas con el asbesto, y que ello coincidía con los objetivos del marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. El número de víctimas de esas enfermedades era elevado en proporción al de otras enfermedades relacionadas con el trabajo y, según estimaciones de la OIT⁴², cada año morían unos 100.000 trabajadores a causa de esas enfermedades. Las víctimas incluían no sólo a personas que trabajaban con asbesto, sino también a sus familias, niños y comunidades. Se calculaba que en los Estados Unidos las enfermedades relacionadas con el asbesto ocasionaban anualmente unas 10.000 muertes, y ya se habían pagado unos 70.000 millones de dólares de los Estados Unidos en concepto de indemnización. Según las proyecciones, los costos futuros serían del orden de los 150.000 a los 300.000 millones de dólares.

301. La oradora describió el carácter de las enfermedades y muertes ocasionadas por el asbesto y señaló que esas enfermedades tenían largos períodos de latencia. Además, el uso generalizado del asbesto en edificios representaba un problema a largo plazo porque las personas que participaban en trabajos de demolición, así como otros trabajadores, seguirían viéndose afectados por ese material durante muchos años en el futuro. Si bien el legado del asbesto perjudicaba principalmente a los países industrializados, los riesgos de su utilización se estaban percibiendo ahora en los países en desarrollo, que en el futuro podrían experimentar problemas derivados de enfermedades ocasionadas por el asbesto. La oradora añadió que las personas que trabajaban con asbesto solían estar insuficientemente protegidas, y que muchos de esos trabajadores podrían manifestar síntomas de enfermedades dentro de 30 ó 40 años. Por lo tanto, era preciso promover inmediatamente la prohibición y supresión, en todo el mundo, de todas las formas de asbesto y de materiales que contuvieran asbesto.

⁴² <<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/features/06/asbestos.htm>>.

-
- 302.** La oradora observó que 40 países de todo el mundo ya habían prohibido el uso futuro del asbesto porque reconocían que esa medida era necesaria para evitar más pérdidas en los próximos 40 años. Además, el Comité de altos responsables de la inspección de trabajo de la Unión Europea pidió que se prohibiera el uso del asbesto y se lo reemplazara por materiales más seguros, y la Asociación Internacional de la Seguridad Social había instado a todos los países a prohibir el asbesto y los productos que lo contuvieran.
- 303.** Con respecto al Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) y al Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139), la oradora observó que en opinión de algunas personas esos Convenios respaldaban la continuación del uso seguro del asbesto. La oradora objetó esa opinión y afirmó que la prohibición total o parcial del asbesto era obligatoria en virtud del Convenio núm. 162, y que el Convenio núm. 139 obligaba a los Estados Miembros a determinar las sustancias y agentes cancerígenos que deberían prohibirse.
- 304.** La oradora explicó que la resolución no intentaba desarrollar una política nueva sino solamente reafirmar la política vigente de la OIT, y que los convenios mencionados proporcionaban una base para la resolución. Añadió que era sumamente importante, por una parte, aclarar que el Convenio núm. 162 no debería utilizarse para justificar la continuación del uso del asbesto y, por otra, alentar la ratificación de ese Convenio y del Convenio núm. 139. Además, la OIT debería promover la supresión, en todos los Estados Miembros, del uso del asbesto en todas sus formas y de los materiales que contuvieran asbesto, prestando asistencia a los Estados para que elaboraran programas nacionales de acción orientados a proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto, y transmitiendo la resolución a todos los Estados Miembros.
- 305.** El Vicepresidente empleador replicó que no deseaba pronunciarse sobre el fundamento de la prohibición del uso del asbesto. Afirmó que esa prohibición planteaba un debate especializado complejo acerca de los siguientes asuntos:
- cuestiones de carácter técnico;
 - cuestiones de índole científica o médica;
 - cuestiones de índole socioeconómica;
 - cuestiones relacionadas con el ámbito de competencia de la OIT;
 - cuestiones relativas a las consecuencias de esa resolución para el Convenio sobre el asbesto (núm. 162).

Además, las resoluciones sólo podían discutirse si guardaban relación con uno de los puntos del orden del día que debía examinar la Conferencia Internacional del Trabajo. Tras referirse a la Constitución y el Reglamento, declaró que era evidente que ambos textos preveían la preparación técnica, las consultas y un proceso de definición de los mandatos antes de la reunión de la CIT. Señaló que, a menos que el tema pudiera incluirse en el ámbito abarcado por esa clara intención, no guardaba relación con el punto que figuraba en el orden del día. En este caso, era obvio que la resolución relativa al asbesto no formaba parte de la preparación, los informes y las aportaciones técnicas referentes a un convenio y una recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo y que la Comisión no podía discutir ese tema.

- 306.** Se pidió a la Consejera Jurídica de la OIT que se pronunciara sobre la legalidad de la discusión del proyecto de resolución en la Comisión. En virtud del artículo 15 del Reglamento de la Conferencia, los proyectos de resolución podían presentarse con antelación al inicio de la reunión; no obstante, esas disposiciones no se aplicaban en este caso, porque ninguna de las propuestas de resolución se habían transmitido a la Oficina

dentro del plazo prescrito y entre las comisiones establecidas por la Conferencia no había una Comisión de Resoluciones; además, se había determinado que la remisión a la Comisión de Proposiciones no era posible en vista de las limitaciones de tiempo. En una etapa inicial, en las sesiones plenarias, la Conferencia había decidido que las disposiciones de ciertos párrafos del Reglamento no se aplicarían a la presente reunión de la Conferencia (párrafos 4 a 10 del artículo 15 y párrafo 3 del artículo 17). Esto dejaba el examen del proyecto de resolución a discreción de esta Comisión.

- 307.** El miembro gubernamental del Canadá consideró que la Comisión no debería examinar la resolución, por cuanto incluía cuestiones complejas que exigían la opinión de expertos. El orador estimó que no debería menoscabarse la credibilidad de la OIT, e instó a otros miembros gubernamentales a que también se opusieran al examen de la resolución. El miembro gubernamental de Suiza compartió la opinión del miembro gubernamental del Canadá y se opuso a que se examinara la resolución.
- 308.** Si bien compartía los puntos de vista de los miembros trabajadores, el miembro gubernamental de los Emiratos Arabes Unidos, que hizo uso de la palabra también en nombre del miembro gubernamental de Bahrein, estimó que la Conferencia no era el foro apropiado para examinar cuestiones relativas al asbesto, y se opuso al examen de la resolución.
- 309.** El miembro gubernamental del Reino Unido, que habló también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos⁴³, era firme partidario de continuar la discusión de la resolución. Aunque comprendía la posición de los miembros empleadores, existían razones poderosas para prohibir la utilización del asbesto, lo cual estaba además en consonancia con la política y las directrices de la Unión Europea en vigor.
- 310.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló también la gravedad de los riesgos que entrañaba el asbesto, y añadió que una de las primeras normas formuladas por el Gobierno de los Estados Unidos abordaba esta cuestión. No obstante, consideraba que adoptar una resolución que abordaba solamente un peligro restaría atención al convenio.
- 311.** El miembro gubernamental de Uganda, que hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, reconoció asimismo los riesgos derivados del asbesto, pero dijo que en Africa existían prioridades más importantes en el ámbito de la salud, por ejemplo, la lucha contra el VIH/SIDA y el paludismo. En consecuencia, se opuso a la discusión de la resolución.
- 312.** El miembro gubernamental de Francia señaló que el representante del Ministerio de Trabajo de su país, al dirigirse a la sesión plenaria de la Conferencia Internacional del Trabajo en su presente reunión, había hecho un llamamiento para la prohibición total del asbesto y, además, para la revisión del Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) basándose en los nuevos datos científicos. El orador respaldó la discusión de la resolución.
- 313.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda coincidió con las opiniones expresadas por la Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental del Reino Unido, y añadió que su país enfrentaba los mismos desafíos. Sin embargo, a su juicio aquél no era el foro

⁴³ Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

adecuado para celebrar una discusión técnica sobre el asbesto y por consiguiente no apoyaba la discusión de la resolución tal como se había presentado.

- 314.** El miembro gubernamental de la República Árabe Siria observó que el asbesto planteaba riesgos importantes para la seguridad y salud en el trabajo, de modo que era partidario de discutir la resolución.
- 315.** El miembro gubernamental del Líbano afirmó que abordar el problema del asbesto era esencial para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo e hizo notar que las familias de los trabajadores, así como los propios trabajadores, estaban expuestos al riesgo de contraer enfermedades relacionadas con el asbesto. El orador dijo que hacía algunos años que su país había prohibido el uso del asbesto en algunas industrias, y apoyó la discusión de la resolución.
- 316.** El miembro gubernamental de Suriname, que habló también en nombre de los países de la CARICOM mencionados anteriormente, admitió los peligros que suponía el asbesto, pero dijo que se necesitaba el asesoramiento de especialistas en esta materia. Por consiguiente, el orador no podía apoyar la propuesta de discutir la resolución.
- 317.** El miembro gubernamental de China coincidió con otros miembros gubernamentales en que el asbesto era una de las sustancias más peligrosas y en que era necesario establecer medidas eficaces. No obstante, observó que la Comisión no tenía conocimientos especializados sobre esta cuestión y, además, que el problema específico del asbesto no era pertinente en relación con el marco promocional. Así pues, el orador consideró que no era apropiado que se discutiese la resolución en la Comisión, pero propuso convocar otra reunión que contara con la participación de expertos para celebrar una discusión más amplia al respecto.
- 318.** El miembro gubernamental de Australia informó a la Comisión de que en su país regía la prohibición total de importar, exportar y utilizar asbesto, pero no apoyó la propuesta de discusión de la resolución porque no había venido a la reunión preparado para una discusión de esta índole.
- 319.** El miembro gubernamental de la Argentina dijo que él tampoco había acudido a la reunión preparado para discutir la resolución, pero consideraba que existía un vínculo claro entre, por un lado, el asbesto y las sustancias cancerígenas, y por el otro lado, el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, se mostró partidario de examinar la resolución.
- 320.** La miembro gubernamental del Uruguay apoyó el examen de la resolución e informó a la Comisión de que en su país a partir del año 2000 se había prohibido el uso de cualquier tipo de asbesto, excepto cuando lo autorizara un comité específico.
- 321.** La miembro gubernamental del Ecuador, que habló también en nombre del miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, coincidió con las observaciones del miembro gubernamental de la Argentina y respaldó la continuación de la discusión.
- 322.** El miembro gubernamental de Egipto informó a la Comisión acerca de la prohibición del uso y almacenamiento de asbesto en su país, a pesar de que el Convenio núm. 162 no había sido ratificado aún por razones económicas. El orador apoyó la discusión de la resolución.
- 323.** El miembro gubernamental de México dijo que era consciente de los riesgos derivados del asbesto pero estaba preocupado acerca de la oportunidad de la discusión. Señaló que la cuestión era excesivamente compleja para que fuese abordada de forma exhaustiva por la Comisión, y no apoyó la propuesta de examinar la resolución.

-
- 324.** El miembro gubernamental del Gabón reiteró la importancia de la cuestión del asbesto pero, al igual que otros oradores, afirmó que no estaba preparado para una discusión técnica, que a su juicio requería una reunión de expertos. El orador estaba de acuerdo en continuar el examen a condición de que no se centrara en aspectos técnicos.
- 325.** La Vicepresidenta trabajadora observó que diversos miembros gubernamentales consideraban que una discusión de la resolución requeriría conocimientos técnicos especializados. A ese respecto, recordó a la Comisión que la resolución tan sólo tenía el propósito de reafirmar la política en vigor de la OIT, y no de formular una nueva política. Los convenios vigentes, que ya habían sido citados, proporcionaban la base para la resolución.
- 326.** El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que había dos cuestiones planteadas: la primera de ellas era si la Comisión estaba dispuesta o no a discutir la resolución, y la segunda se refería a una cuestión jurídica, esto es, si se podía o no discutir la resolución. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia pidió también mayor aclaración con respecto a las reglas del procedimiento para la adopción de una resolución.
- 327.** La Consejera Jurídica de la OIT reiteró que el Reglamento permitía el examen de una resolución directamente en una comisión cuando la resolución se refería al punto del orden del día de la Conferencia que se había encomendado a dicha comisión. En el caso contrario, la resolución podía remitirse a la Comisión de Propositiones o a la plenaria de la Conferencia. Tras recordar el punto del orden del día fijado por el Consejo de Administración en este caso, mencionó varios elementos del proyecto de resolución que podían guardar relación con el punto del orden del día examinado por la Comisión. En relación con el punto del orden del día establecido por el Consejo de Administración (*La seguridad y salud en el trabajo* — Elaboración de normas, segunda discusión con miras a la adopción de un convenio y una recomendación) se podía apreciar que en el proyecto de resolución se incluía una mención a los programas nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo (a los que se hacía referencia en los proyecto de convenio y recomendación) y a los dos instrumentos de la OIT (Convenios núm. 139 sobre el cáncer profesional y núm. 162 sobre el asbesto) que figuraban en el Anexo del proyecto de recomendación en el que se enumeraban los instrumentos de la OIT pertinentes al marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. Además, la oradora recordó que uno de los propósitos del proyecto de convenio era prevenir las enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo, y que ello se mencionaba también en el proyecto de resolución sobre el asbesto. Estos elementos sugerían que la resolución era pertinente con respecto al punto del orden del día que se había sometido al examen de esta Comisión. Por consiguiente, la Comisión era competente para examinar el proyecto de resolución sobre el asbesto. En respuesta a una pregunta acerca de las consecuencias jurídicas que entrañaría la ausencia de participación de los miembros de un grupo en el examen del proyecto de resolución, la Consejera Jurídica explicó que aunque ocurría rara vez, una comisión podía tomar una decisión sin la participación tripartita habitual, siempre que se alcanzara el quórum.
- 328.** La Comisión votó a mano alzada sobre la conveniencia de examinar la resolución. El resultado de la votación fue de 21.488 votos a favor, 17.952 en contra y 408 abstenciones. El quórum fue de 17.952.
- 329.** El Vicepresidente empleador hizo referencia a los argumentos que había planteado anteriormente con respecto a la competencia jurídica de la Comisión para discutir la resolución. Dado que, en opinión de los miembros empleadores, la resolución no se refería a un punto del orden del día, los empleadores no participarían en la discusión.

Título

330. El título de la resolución fue adoptado sin modificaciones.

Párrafos del preámbulo

Primer párrafo

331. El primer párrafo también fue adoptado sin modificaciones.

Segundo párrafo

332. La Oficina comentó que convenía introducir algunas modificaciones para dar mayor precisión al texto. El Comité de Redacción añadiría notas a pie de página, de ser necesario. Con esa salvedad, el párrafo fue adoptado.

Tercer párrafo

333. El miembro gubernamental de los Estados Unidos preguntó si se podía confirmar la cifra de 100.000 muertes por año. La Vicepresidenta trabajadora respondió afirmativamente y señaló que se aseguraría de que se incluyeran en el texto todas las referencias necesarias^{44, 45}.

Cuarto párrafo

334. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda consistente en suprimir, después de las palabras «al asbesto», el texto hasta el final del párrafo.

335. La miembro gubernamental de Austria, que intervino también en nombre de Alemania, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia, presentó una enmienda a fin de insertar las palabras «, mantenimiento de edificios», después de la palabra «demolición». Acto seguido, subenmendó el texto, de modo que rezara «, mantenimiento de edificios y desguace de buques». Explicó que la exposición al asbesto era más frecuente en esos dos sectores y, por tanto, propuso que se mencionaran en la resolución. La Vicepresidenta trabajadora dio su respaldo a la subenmienda y la Comisión en general apoyó el texto en su forma subenmendada. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Quinto párrafo

336. El quinto párrafo fue adoptado sin modificaciones.

⁴⁴ <<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/features/06/asbestos.htm>>.

⁴⁵ Programa Internacional sobre Seguridad de las Sustancias Químicas (IPCS), Ficha Internacional de Seguridad Química sobre el Crisotilo, N° 0014. <<http://www.ilo.org/public/spanish/protection/safework/cis/products/icsc/index.htm>>.

Sexto párrafo

- 337.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda cuya finalidad era insertar las palabras «, la Asociación Internacional de la Seguridad Social, el Comité de la Unión Europea de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo», después de la palabra «Químicas». La Oficina dijo que era importante actuar con cautela al referirse a la política oficial de otras organizaciones internacionales, comentario que se aplicaba al párrafo en su conjunto. Tras varias deliberaciones, la Vicepresidenta trabajadora propuso modificar su enmienda con miras a suprimir la totalidad del sexto párrafo. La propuesta fue aceptada por la Comisión y el sexto párrafo fue suprimido.
- 338.** Un grupo de países de la Unión Europea y otros países europeos habían presentado una enmienda a la Oficina para sustituir, en el sexto párrafo, las palabras «al asbesto crisotilo» por las palabras «a ninguna forma de asbesto», y las palabras «del asbesto crisotilo» por las palabras «de cualquier forma de asbesto». Dado que el párrafo había sido suprimido, la enmienda no se examinó.

Séptimo párrafo

- 339.** El séptimo párrafo fue adoptado sin modificaciones.

Párrafos de la parte dispositiva

Párrafo 1, a)

- 340.** Los miembros gubernamentales de Australia y los Estados Unidos presentaron una enmienda destinada a suprimir las palabras «prohibición y» y a sustituir la palabra «constituyen» por la palabra «constituye». Si bien valoraban que muchos países prohibieran el asbesto, opinaron que en la resolución se debía dar cabida a los que no lo prohibían. La Vicepresidenta trabajadora coincidió en que la referencia a la prohibición suscitaría preocupaciones, especialmente en los países africanos, y apoyó la enmienda con miras a lograr un consenso lo más amplio posible. Presentó una subenmienda con el siguiente texto:

Resuelve:

- a)* promover la supresión del uso futuro de todas las formas de asbesto, incluido el crisotilo, y de materiales que contienen asbesto, como el medio más eficaz para proteger a los trabajadores contra las enfermedades y muertes relacionadas con el asbesto, y

- 341.** La Vicepresidenta trabajadora observó que esa enmienda también pretendía hacer una referencia expresa a la promoción, en consonancia con el marco promocional, y en particular reconocer su importancia en los países africanos.

- 342.** La Consejera Jurídica de la OIT señaló que, en virtud de la Constitución de la OIT, la Conferencia tenía cometidos específicos, y no se ocupaba por sí misma de actividades de promoción.

- 343.** Los miembros trabajadores presentaron una subsubenmienda con el siguiente texto:

Resuelve que:

- a)* debería promoverse la supresión del uso futuro de todas las formas de asbesto, incluido el crisotilo, y de materiales que contienen asbesto, ya que constituye el medio más eficaz

para proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto y para prevenir futuras enfermedades y muertes relacionadas con el asbesto, y

344. El miembro gubernamental de Uganda, que habló también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente, presentó otra subenmienda con el siguiente texto:

Resuelve que:

- a) la promoción de la supresión progresiva del uso actual y futuro del asbesto constituye el medio más eficaz para proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto y para prevenir futuras enfermedades y muertes relacionadas con el asbesto, y

345. A continuación, presentó otra subenmienda para suprimir las palabras «la promoción de». Los miembros trabajadores se pronunciaron a favor de ambas subenmiendas, subrayando que la supresión podría ser tanto progresiva como inmediata, en los países en que ello fuera posible.

346. En respuesta a una solicitud de aclaración formulada por el miembro gubernamental del Reino Unido, la Vicepresidenta trabajadora señaló que no estaba proponiendo la remoción progresiva del asbesto que ya estaba instalado, y presentó otra subenmienda encaminada a suprimir las palabras «actual y», la cual recibió el respaldo del miembro gubernamental de Uganda, que intervino en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente.

347. El miembro gubernamental de Chipre afirmó que la supresión inmediata del asbesto constituía la manera más eficaz de proteger a los trabajadores y presentó otra subenmienda a fin de suprimir la palabra «progresiva». Los miembros trabajadores se mostraron partidarios de la subenmienda, al igual que la miembro gubernamental de Austria, que hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente, y el miembro gubernamental de la República Árabe Siria. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

348. Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda para agregar después de las palabras «contienen asbesto» las palabras «, así como la identificación y la gestión adecuada del asbesto utilizado,». El miembro gubernamental del Reino Unido explicó que la enmienda tenía por finalidad reconocer el riesgo de que en el trabajo de mantenimiento de edificios se producen enfermedades y muertes relacionadas con el asbesto. Añadió que muchos países habían eliminado el asbesto en la industria manufacturera y otras industrias, pero el asbesto instalado en edificios seguía siendo una causa importante de enfermedades y muertes, particularmente entre los trabajadores jóvenes.

349. Los miembros trabajadores consideraban que la enmienda era importante, y presentaron una subenmienda para sustituir la palabra «utilizado» por la palabra «instalado». Esta propuesta recibió el apoyo de los patrocinadores de la enmienda, y la subenmienda fue adoptada.

350. El párrafo 1 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2, a)

351. Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda para sustituir el apartado *a)* del párrafo 2 por el texto siguiente:

(...) inicie el proceso de revisión del Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) teniendo en cuenta los últimos conocimientos científicos;

(...) siga alentando a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen las disposiciones del Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139);

352. Los patrocinadores de la enmienda consideraban que el Convenio núm. 162 era sumamente valioso, pero que requería una actualización urgente. Los miembros trabajadores manifestaron su desacuerdo aduciendo que el Convenio núm. 162 estaba razonablemente actualizado y era útil en muchos países. La Vicepresidenta trabajadora hizo hincapié en que el propósito de la resolución no era sugerir que se revisara ese Convenio. La Secretaría informó a la Comisión, de que la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo había incluido el Convenio núm. 162 en la lista de convenios que se habrían de actualizar.

353. La enmienda fue retirada.

Párrafo 2, b)

354. Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda para sustituir, después de la palabra «eliminación», las palabras «del uso» por las palabras «de cualquier uso futuro», la cual fue subenmendada para sustituir esas últimas palabras por las palabras «del uso futuro», en aras de la coherencia del texto. Los miembros trabajadores apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.

355. El miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subsubenmienda para suprimir la expresión «materiales que contienen asbesto», a fin de que el texto estuviese en consonancia con el apartado *a)* del párrafo 1. La Vicepresidenta trabajadora dijo que prefería el texto original, ya que reconocía que esos materiales constituían una forma importante de asbesto. Explicó, asimismo, que habría preferido que se hiciera referencia explícita a los mismos en el apartado *a)* del párrafo 1 y que hubiera estado dispuesta a llegar a una solución intermedia con miras a alcanzar un acuerdo, pero deseaba que figurasen en el apartado *a)* del párrafo 2. Los patrocinadores de la enmienda también se opusieron a ella y la subenmienda fue retirada.

356. El miembro gubernamental de Uganda hizo uso de la palabra también en nombre de los países del grupo africano mencionados anteriormente y apoyó la enmienda.

357. La enmienda fue adoptada en su forma enmendada.

358. Los miembros gubernamentales de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido y Suecia presentaron una enmienda para agregar un nuevo apartado redactado como sigue: «promueva la identificación y la gestión adecuada de todas las formas de asbesto utilizadas;». Dado que la finalidad de la enmienda era armonizar el texto con el apartado *a)* del párrafo 1, los patrocinadores propusieron una subenmienda para sustituir la palabra

«utilizadas» por la palabra «instalado», en aras de la coherencia del texto. Los miembros trabajadores apoyaron la subenmienda y la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Párrafo 2, c)

- 359.** Los miembros gubernamentales de Australia y los Estados Unidos presentaron una enmienda para sustituir las palabras «asista a los Estados Miembros en la formulación de programas nacionales de acción» por las palabras «aliente a los Estados Miembros a que incluyan en sus programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo medidas». En su opinión, el texto en su formulación original daba a entender que habría de llevarse a cabo un programa aparte para abordar el problema del asbesto y, a juicio de los oradores, sería preferible integrar tales iniciativas en los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo.
- 360.** Los miembros trabajadores, aunque apoyaban la enmienda, consideraban que no reflejaba plenamente la necesidad de prestar asistencia a los Estados Miembros, y propusieron una subenmienda para insertar, después de la palabra «aliente», las palabras «y asista», y también para introducir otro cambio en la versión inglesa que no afectaba al texto español. La subenmienda fue apoyada por el miembro gubernamental de Australia y la miembro gubernamental de Austria, quien hizo uso de la palabra también en nombre de algunos países de la Unión Europea y de otros países europeos mencionados anteriormente.
- 361.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 362.** El apartado c) del párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

Adopción de la resolución

- 363.** Los miembros trabajadores declararon que la resolución constituiría un importante paso en la lucha contra el uso del asbesto y expresaron su gratitud a aquellos miembros gubernamentales que lo habían apoyado. Los miembros empleadores aludieron a las razones que habían manifestado previamente, e hicieron hincapié en que no habían participado en la discusión y no participarían en una votación. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia reafirmó su punto de vista, según el cual no quedaba claro si la resolución proponía una revisión del Convenio núm. 162, y preguntó si la Comisión estaba facultada para ello. Señaló, asimismo, que no había tenido tiempo suficiente para estudiar la resolución en detalle.
- 364.** El Presidente solicitó que se llevara a cabo una votación para asegurarse de que la decisión de la Comisión fuese lo más clara posible. Los miembros empleadores reiteraron que no deseaban participar en la votación. La resolución fue adoptada por 19.601 votos a favor y 544 votos en contra, con 3.237 abstenciones. El total de los votos emitidos a favor y en contra fue de 20.145 y el quórum era de 17.952.
- 365.** El miembro gubernamental del Canadá reiteró que la discusión sobre el asbesto no debería haberse abordado en la Comisión y destacó el hecho de que él no había participado en la misma; añadió que se oponía a la adopción de la resolución y que se había abstenido en la votación. El orador reiteró el punto de vista de su Gobierno, según el cual, si bien el crisotilo podía ser peligroso si su utilización no estaba debidamente reglamentada, los riesgos conexos podían abordarse adecuadamente cuando se utilizaba en condiciones bajo control.

Adopción del informe

366. En su 11.^a sesión, la Comisión adoptó su informe, a reserva de algunas modificaciones de poca importancia solicitadas por los miembros empleadores, los miembros trabajadores y dos miembros gubernamentales. La Comisión adoptó además los textos del proyecto de convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo y del proyecto de recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, cuyas versiones en español estaban sujetas a algunos cambios lingüísticos. El proyecto de resolución relativo al asbesto también fue adoptado.

Observaciones finales

367. El Director General de la OIT, Sr. Juan Somavia, Secretario General de la Conferencia, felicitó a la Comisión por su trabajo y agradeció la contribución de la Secretaría y el personal de apoyo. Destacó que la cuestión de la seguridad y salud en el trabajo había sido siempre un elemento central del trabajo de la OIT y que los enormes costos que suponían los accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo, en particular los 2,2 millones de muertes anuales de trabajadores, eran inaceptables. En su opinión, había que acrecentar la sensibilización mundial respecto de la necesidad de acordar mayor importancia a la seguridad y salud en el trabajo, y confiaba en que los nuevos instrumentos propuestos ayudarían a avanzar en este sentido. El orador estaba convencido de que era posible cambiar la conciencia mundial. Citó como ejemplo de ello el caso del trabajo infantil, y añadió que la seguridad y salud en el trabajo podía seguir sus pasos, en especial si se tenía en cuenta el consenso que existía entre los interlocutores sociales en esta esfera.

368. Se refirió igualmente a la importancia de la cooperación técnica en ese campo y a la necesidad de encontrar vías para ayudar a los países a promover la seguridad y salud en el trabajo. Dijo que la cooperación técnica era el tema examinado en otra comisión de la Conferencia Internacional del Trabajo y que la OIT estaría dispuesta a prestar asistencia en ese ámbito.

369. Reconoció que la discusión sobre temas como el asbesto solía resultar difícil y que la Oficina debía intensificar su labor en esa esfera. La resolución relativa al asbesto que figuraba en el anexo del informe constituía un primer paso en ese sentido. Añadió que era importante que la OIT tomara la iniciativa en relación con ese importante problema mundial relacionado con el trabajo.

370. El Vicepresidente empleador expresó su agradecimiento al Director General por sus observaciones, así como a todos los que participaron en la elaboración de esos importantes instrumentos. En su opinión, el convenio propuesto se podría ratificar fácilmente y dijo que confiaba en que más de 100 países lo ratificaran durante los cinco años siguientes. La Vicepresidenta trabajadora también dio las gracias a todos los que habían participado en el proceso y opinó que el convenio y la recomendación propuestos podían contribuir realmente a reducir el número de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo.

371. Numerosos miembros gubernamentales agradecieron también a todos los participantes sus esfuerzos por ayudar a la Comisión a llevar a cabo con éxito sus trabajos. Algunos miembros gubernamentales elogiaron el espíritu de diálogo social fomentado por la OIT e instaron a que se proporcionara asistencia técnica para aplicar el convenio, especialmente a los países en desarrollo. Asimismo, un miembro gubernamental observó que era necesario promover sistemas eficaces de inspección del trabajo; el orador pidió que se adoptaran medidas para limitar el uso del asbesto y proteger a los trabajadores, y que la OIT abordase la revisión del Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162). Los miembros

gubernamentales reafirmaron que era preciso asumir un compromiso político de alto nivel en relación con la seguridad y salud en el trabajo.

- 372.** Muchos miembros de la Comisión agradecieron personalmente al Dr. Jukka Takala, representante del Secretario General, quien desempeñaba esta función por última vez en la Conferencia Internacional del Trabajo, y le desearon éxito en su futuro destino.
- 373.** El representante del Secretario General agradeció al Presidente, a los Vicepresidentes empleador y trabajador y a todos los miembros de la Comisión sus esfuerzos. Estaba convencido de que las discusiones marcaban un nuevo comienzo, en el que la seguridad y salud en el trabajo podría promoverse a través de programas nacionales. Instó a todos los miembros a que velaran por que se atribuyera una atención prioritaria a la seguridad y salud en el trabajo en sus respectivos ministerios. Dijo también que la Oficina tenía planes para emprender una campaña de ratificación para éste y otros convenios clave sobre seguridad y salud en el trabajo, como los Convenios núms. 81 y 155, así como los enumerados en el anexo de la Recomendación, para lo cual se necesitarían fondos.
- 374.** El Director Ejecutivo del Sector de Protección Social de la OIT, Sr. Assane Diop, también agradeció a la Comisión la excelente labor realizada, y rindió homenaje al Dr. Takala por la totalidad de su labor al servicio de la OIT a lo largo de su carrera. El Sr. Diop mencionó especialmente la contribución científica y técnica que el Dr. Takala había aportado al campo profesional de la seguridad y salud en el trabajo y su gran capacidad para trabajar como integrante competente y fiable de un equipo en el ámbito internacional.
- 375.** El Presidente concluyó las labores expresando su agradecimiento a los intérpretes, a los miembros de la Comisión y a la Secretaría. Dijo que había sido un gran placer presidir la reunión, tras lo cual declaró clausurada la reunión.

Ginebra, 12 de junio de 2006.

(Firmado) A. Békés,
Presidente.

S. Kang'ethe,
Ponente.

A. Proyecto de convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad, en su nonagésima quinta reunión, el 31 de mayo de 2006;

Reconociendo la magnitud a escala mundial de las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo, y la necesidad de proseguir la acción para reducirla;

Recordando que la protección de los trabajadores contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo es uno de los objetivos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo establecidos en su Constitución;

Reconociendo el impacto negativo de las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo sobre la productividad y sobre el desarrollo económico y social;

Tomando nota de que en el apartado g) del párrafo III de la Declaración de Filadelfia se dispone que la Organización Internacional del Trabajo tiene la obligación solemne de fomentar, entre las naciones del mundo, programas que permitan proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones;

Teniendo en cuenta la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, 1998;

Tomando nota de lo dispuesto en el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), y otros instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo;

Recordando que la promoción de la seguridad y salud en el trabajo forma parte del programa de trabajo decente para todos, de la Organización Internacional del Trabajo;

Recordando las conclusiones relativas a las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo — una estrategia global, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91.ª reunión (2003), en particular respecto a la conveniencia de velar por que se dé prioridad a la seguridad y salud en el trabajo en los programas nacionales;

Haciendo hincapié en la importancia de promover de forma continua una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;

Después de haber decidido adoptar determinadas propuestas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, cuestión esta que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas propuestas revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha ... de junio de dos mil seis, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006.

I. DEFINICIONES

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio:

- a) la expresión «política nacional» se refiere a la política nacional sobre seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente de trabajo, elaborada de conformidad con los principios enunciados en el artículo 4 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155);
- b) la expresión «sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo» o «sistema nacional» se refiere a la infraestructura que conforma el marco principal para la aplicación de la política y los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo;
- c) la expresión «programa nacional de seguridad y salud en el trabajo» o «programa nacional» se refiere a cualquier programa nacional que incluya objetivos que deban alcanzarse en un plazo determinado, así como las prioridades y medios de acción destinados a mejorar la seguridad y salud en el trabajo, y los medios para evaluar los progresos realizados, y
- d) la expresión «cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud» se refiere a una cultura en la que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se respeta en todos los niveles, en la que los gobiernos, los empleadores y los trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de prevención.

II. OBJETIVO

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo mediante el desarrollo de una política, un sistema y un programa nacionales, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

2. Todo Miembro deberá adoptar medidas activas con miras a conseguir de forma progresiva un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema nacional y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los principios recogidos en los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.

3. Todo Miembro, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, deberá examinar periódicamente las medidas que podrían adoptarse para ratificar los convenios pertinentes de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo.

III. POLÍTICA NACIONAL

Artículo 3

1. Todo Miembro deberá promover un ambiente de trabajo seguro y saludable mediante la formulación de una política nacional.
2. Todo Miembro deberá promover e impulsar, en todos los niveles pertinentes, el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.
3. Al formular su política nacional, todo Miembro deberá promover, de acuerdo con las condiciones y práctica nacionales y en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, principios básicos tales como: evaluar los riesgos o peligros del trabajo; combatir en su origen los riesgos o peligros del trabajo; y desarrollar una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud que incluya información, consultas y formación.

IV. SISTEMA NACIONAL

Artículo 4

1. Todo Miembro deberá establecer, mantener y desarrollar de forma progresiva, y reexaminar periódicamente, un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.
2. El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir, entre otras cosas:
 - a) la legislación, los convenios colectivos, en su caso, y cualquier otro instrumento pertinente en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - b) una autoridad u organismo, o autoridades u organismos responsables de la seguridad y salud en el trabajo, designados de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
 - c) mecanismos para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluidos los sistemas de inspección, y
 - d) disposiciones para promover en el ámbito de la empresa la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como elemento esencial de las medidas de prevención relacionadas con el lugar de trabajo.
3. El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir, cuando proceda:
 - a) un órgano u órganos consultivos tripartitos de ámbito nacional para tratar las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo;
 - b) servicios de información y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - c) formación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

-
- d) servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
 - e) la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - f) un mecanismo para la recopilación y el análisis de los datos relativos a las lesiones y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta los instrumentos de la OIT pertinentes;
 - g) disposiciones con miras a la colaboración con los regímenes pertinentes de seguro o de seguridad social que cubran las lesiones y enfermedades profesionales, y
 - h) mecanismos de apoyo para la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las microempresas, en las pequeñas y medianas empresas, y en la economía informal.

V. PROGRAMA NACIONAL

Artículo 5

1. Todo Miembro deberá elaborar, aplicar, controlar y reexaminar periódicamente un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

2. El programa nacional deberá:

- a) promover el desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;
- b) contribuir a la protección de los trabajadores mediante la eliminación de los peligros y riesgos del trabajo o su reducción al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo y a promover la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- c) elaborarse y reexaminarse sobre la base del análisis de la situación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, en particular del sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo;
- d) incluir objetivos, metas e indicadores de progreso, y
- e) ser apoyado, cuando sea posible, por otros programas y planes nacionales de carácter complementario que ayuden a alcanzar progresivamente el objetivo de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.

3. El programa nacional deberá ser ampliamente difundido y, en la medida de lo posible, ser respaldado y puesto en marcha por las más altas autoridades nacionales.

Artículo 6

El presente Convenio no constituye una revisión de ninguno de los convenios o recomendaciones internacionales del trabajo.

B. Proyecto de recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad, en su nonagésima quinta reunión, el 31 de mayo de 2006;

Después de haber decidido adoptar determinadas propuestas en relación con la seguridad y salud en el trabajo, cuestión esta que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas propuestas revistan la forma de una recomendación que complemente el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (en adelante denominado «el Convenio»),

adopta, con fecha ... de junio de dos mil seis, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006.

I. POLÍTICA NACIONAL

1. La política nacional formulada en virtud del artículo 3 del Convenio debería tener en cuenta la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), así como los derechos, obligaciones y responsabilidades pertinentes de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos enunciados en dicho Convenio.

II. SISTEMA NACIONAL

2. Al establecer, mantener, desarrollar de forma progresiva y reexaminar periódicamente el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo definido en el apartado b) del artículo 1 del Convenio, los Miembros:

- a) deberían tener en cuenta los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo que figuran en el anexo de la presente Recomendación, en particular el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y
- b) podrían ampliar las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo 4 del Convenio a otras partes interesadas.

3. Con miras a prevenir las muertes, lesiones y enfermedades ocasionadas por el trabajo, el sistema nacional debería comprender medidas adecuadas para la protección de todos los trabajadores, en particular los trabajadores de los sectores de alto riesgo y los trabajadores vulnerables, entre ellos los trabajadores de la economía informal, los trabajadores migrantes y los trabajadores jóvenes.

4. Los Miembros deberían tomar medidas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores de ambos sexos, incluida la protección de su salud reproductiva.

5. Al promover una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud, tal como se define en el apartado *d)* del artículo 1 del Convenio, los Miembros deberían procurar:

- a) aumentar, en el lugar de trabajo y entre la población en general, el grado de concienciación respecto a la seguridad y salud en el trabajo mediante campañas nacionales vinculadas, cuando proceda, a iniciativas en el lugar de trabajo y a iniciativas internacionales;
- b) promover mecanismos para impartir educación y formación sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular a los directores, los supervisores, los trabajadores y sus representantes, y a los funcionarios encargados de la seguridad y la salud;
- c) introducir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo y, cuando proceda, competencias en dicha materia, en los programas de educación y de formación profesional;
- d) facilitar el intercambio de estadísticas y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes;
- e) proporcionar información y asesoramiento a los empleadores y los trabajadores y a sus respectivas organizaciones, y promover o propiciar la cooperación entre todos ellos con miras a eliminar o reducir al mínimo los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, en la medida en que sea razonable y factible;
- f) promover, en el ámbito del lugar de trabajo, la adopción de políticas de seguridad y salud y la constitución de comités mixtos de seguridad y salud, así como el nombramiento de representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, y
- g) abordar las limitaciones de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, y los contratistas en relación con la aplicación de las políticas y la reglamentación sobre seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.

6. Los Miembros deberían promover un enfoque de sistemas de gestión en el área de la seguridad y salud en el trabajo, tal como se establece en las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*.

III. PROGRAMA NACIONAL

7. El programa nacional de seguridad y salud en el trabajo definido en el apartado *c)* del artículo 1 del Convenio debería basarse en los principios de evaluación y gestión de los peligros y riesgos, en particular en el ámbito del lugar de trabajo.

8. El programa nacional debería identificar las prioridades de acción, que deberían reexaminarse y actualizarse periódicamente.

9. Al elaborar y reexaminar el programa nacional, los Miembros podrán extender a otras partes interesadas las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo 5 del Convenio.

10. Con miras a aplicar las disposiciones del artículo 5 del Convenio, el programa nacional debería promover activamente medidas y actividades de prevención en el lugar de trabajo que incluyan la participación de los empleadores, de los trabajadores y de sus representantes.

11. El programa nacional de seguridad y salud en el trabajo debería coordinarse, cuando proceda, con otros programas y planes nacionales, como aquellos relacionados con la salud pública y el desarrollo económico.

12. Al elaborar y reexaminar el programa nacional, y sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud de los convenios que hayan ratificado, los Miembros deberían tener presentes los instrumentos de la OIT pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo enumerados en el anexo de la presente Recomendación.

IV. PERFIL NACIONAL

13. Los Miembros deberían preparar y actualizar periódicamente un perfil nacional en que se resuman la situación existente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y los progresos realizados para conseguir un medio ambiente de trabajo seguro y saludable. Ese perfil debería servir de base para elaborar y reexaminar el programa nacional.

14. 1) En el perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo debería incluirse información sobre los elementos siguientes, según proceda:

- a) la legislación, los convenios colectivos, en su caso, y cualquier otro instrumento relativo a la seguridad y salud en el trabajo;
- b) la autoridad u organismo, o las autoridades u organismos responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo, designados de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- c) los mecanismos para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluidos los sistemas de inspección;
- d) las disposiciones para promover, en el ámbito de la empresa, la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como elemento esencial de las medidas de prevención relacionadas con el lugar de trabajo;
- e) el órgano u órganos consultivos tripartitos de ámbito nacional para tratar las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo;
- f) los servicios de información y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- g) la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- h) los servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- i) la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- j) el mecanismo para la recopilación y el análisis de los datos relativos a las lesiones y enfermedades profesionales y sus causas, teniendo en cuenta los instrumentos de la OIT pertinentes;
- k) las disposiciones con miras a la colaboración con los regímenes pertinentes de seguro o de seguridad social que cubran las lesiones y enfermedades profesionales, y

l) los mecanismos de apoyo para la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las microempresas, en las pequeñas y medianas empresas y en la economía informal.

2) Además, el perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo debería incluir información sobre los elementos siguientes, cuando proceda:

- a)* mecanismos de coordinación y colaboración en los ámbitos nacional y de empresa, incluidos mecanismos para reexaminar el programa nacional;
- b)* normas técnicas, repertorios de recomendaciones prácticas y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c)* dispositivos educativos y de sensibilización, incluidas iniciativas de promoción;
- d)* instituciones técnicas, médicas y científicas especializadas que guarden relación con los diversos aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, incluidos institutos de investigación y laboratorios que se ocupan de la seguridad y salud en el trabajo;
- e)* el personal del sector de la seguridad y salud en el trabajo, como inspectores, funcionarios de seguridad y salud, y médicos e higienistas del trabajo;
- f)* estadísticas de las lesiones y enfermedades profesionales;
- g)* políticas y programas de seguridad y salud en el trabajo de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- h)* actividades periódicas o en curso relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, incluida la colaboración internacional;
- i)* recursos financieros y presupuestarios en materia de seguridad y salud en el trabajo, y
- j)* datos relativos a la demografía, la alfabetización, la economía y el empleo, según su disponibilidad, así como cualquier otra información pertinente.

V. COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A ESCALA INTERNACIONAL

15. La Organización Internacional del Trabajo debería:

- a)* facilitar la cooperación técnica internacional en el área de la seguridad y salud en el trabajo con miras a ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, con el fin de:
 - i)* reforzar su capacidad para establecer y mantener una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;
 - ii)* promover un enfoque de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y
 - iii)* promover la ratificación, en el caso de los convenios, y la aplicación de los instrumentos de la OIT pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, enumerados en el anexo de la presente Recomendación.
- b)* facilitar el intercambio de información sobre las políticas nacionales en el sentido del apartado *a)* del artículo 1 del Convenio, sobre los sistemas y programas nacionales de

seguridad y salud en el trabajo, incluidas las buenas prácticas y los enfoques innovadores, y sobre la identificación de los peligros y riesgos nuevos y emergentes en el lugar de trabajo, y

- c) proporcionar información sobre los progresos realizados con miras a conseguir un medio ambiente de trabajo seguro y saludable;

VI. ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO

16. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo debería revisar y actualizar el anexo a la presente Recomendación. Todo anexo que así se prepare sustituirá al anterior, una vez que haya sido aprobado por el Consejo de Administración y comunicado a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

ANEXO

INSTRUMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO PERTINENTES PARA EL MARCO PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. Convenios

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)
- Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)
- Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
- Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)
- Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)
- Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
- Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)
- Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)
- Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)
- Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)
- Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

II. Recomendaciones

- Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82)
- Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97)
- Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102)
- Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)
- Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115)
- Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)
- Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)
- Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)

Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (número. 160)
Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 164)
Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 171)
Recomendación sobre el asbesto, 1986 (número. 172)
Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 175)
Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (número. 177)
Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número. 181)
Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 183)
Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (número. 192)
Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (número. 194)

Anexo

Resolución relativa al asbesto

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Considerando que todas las formas de asbesto, incluido el crisotilo, están clasificadas como cancerígenos humanos conocidos por el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, clasificación recogida por el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas (un programa conjunto de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente);

Alarmada por la estimación según la cual cada año mueren unos 100.000 trabajadores a causa de su exposición al asbesto;

Profundamente preocupada por el hecho de que los trabajadores sigan afrontando serios riesgos ocasionados por la exposición al asbesto, en particular en las actividades de remoción del asbesto, demolición, mantenimiento de edificios, desguace de buques y eliminación de los desechos;

Observando que han sido necesarias tres décadas de esfuerzos y la aparición de alternativas apropiadas para que algunos países impusieran una prohibición general de la producción y utilización del asbesto y de productos que contienen asbesto;

Observando asimismo que el objetivo del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006, es prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo,

1. Resuelve que:

- a) la supresión del uso futuro del asbesto y la identificación y la gestión adecuada del asbesto instalado actualmente constituyen el medio más eficaz para proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto y para prevenir futuras enfermedades y muertes relacionadas con el asbesto, y
- b) no debería esgrimirse el Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) para justificar o respaldar la continuación del uso del asbesto.

2. Solicita al Consejo de Administración que encomiende a la Oficina Internacional del Trabajo que:

- a) siga alentando a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen las disposiciones del Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) y del Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139);
- b) promueva la supresión del uso futuro de todas las formas de asbesto y de materiales que contengan asbesto en todos los Estados Miembros;
- c) promueva la identificación y la gestión adecuada de todas las formas de asbesto instalado actualmente;
- d) aliente y asista a los Estados Miembros para que incluyan en sus programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo medidas para proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto, y
- e) transmita esta resolución a todos los Estados Miembros.

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Cuarto punto del orden del día: La seguridad y salud en el trabajo (segunda discusión)</i>	
Informe de la Comisión de la Seguridad y Salud.....	1
A. Proyecto de convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo	64
B. Proyecto de recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo	68
Resolución relativa al asbesto	75